



Tecámac

AYUNTAMIENTO DEL BICENTENARIO

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025

OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2025

11 DE JULIO

Año 2025

Gaceta Municipal No. 12

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 11 de julio del año 2025, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025

Fecha de Aprobación: 06 de junio de 2025
Hora de celebración: 09:30 horas

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILOD 2025

Fecha de Aprobación: 18 de junio de 2025
Hora de celebración: 09:49 horas

DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 2025

Fecha de Aprobación: 30 de junio de 2025
Hora de celebración: 18:16 horas

ÍNDICE

PÁGINA

Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo 2025 4
Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo 2025 38
Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo 2025 44

En Tecámac, Estado de México, siendo las 09 horas con 30 minutos del día seis de junio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Adrián Perez Guerrero, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 30 de mayo de 2025.
- IV. Lectura del Informe relativo al Contingente de Litigios Laborales del mes de abril de 2025.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se da cuenta de la donación de diversos predios recibidos a favor del patrimonio municipal, y se autoriza el otorgamiento de su respectivo uso y destino.
- VI. Clausura de la Sesión.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes. Asimismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de mayo de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Mismo que corresponde a: Lectura del Informe relativo al Contingente de Litigios Laborales del mes de abril de 2025.

Rosa Yolanda Wong Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta asamblea edilicia el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Informe

Quien suscribe, Rosa Yolanda Wong, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV Ter del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presento ante esta Asamblea Edilicia el Informe mensual sobre el estado que guardan los litigios y asuntos laborales de los que el Ayuntamiento de Tecámac y sus Organismos descentralizados forman parte correspondiente al periodo del día 01 hasta el día 31 de mayo de 2025, en los siguientes términos.

	ENTREGA ADMINISTRACIÓN AYUNTAMIENTO 2022-2024		DIF ODAPAS	IMDEPORTE
DEMANDAS RECIBIDAS	60	0	1	6
CONVENIOS SIN JUICIO	68	24	0	2

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

CONVENIOS CON JUICIO	98	9	1	4	0
PLÁTICAS CONCILIATORIAS	152	35	3	15	4

Es cuánto.

PUNTO QUINTO. El **QUINTO** punto de la orden del día corresponde a: Lectura, discusión y en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se da cuenta de la donación de diversos predios recibidos a favor del patrimonio municipal, y se autoriza el otorgamiento de su respectivo uso y destino.

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo ordenado y sustentable de los municipios requiere, entre otros elementos fundamentales, de una red de vialidades públicas adecuada, segura y eficiente, que garantice la movilidad, conectividad y accesibilidad para todos los sectores de la población.

Las vialidades públicas constituyen elementos esenciales del equipamiento urbano, pues permiten el tránsito fluido de peatones, vehículos particulares, transporte público, servicios de emergencia y mercancías. Asimismo, facilitan el acceso de la población a servicios básicos como educación, salud, seguridad, comercio y esparcimiento, contribuyendo de manera directa al mejoramiento de la calidad de vida.

En el contexto del municipio de Tecámac, Estado de México, caracterizado por un crecimiento urbano constante y una alta demanda de infraestructura, resulta prioritario garantizar la existencia de vialidades funcionales y debidamente integradas al entorno urbano. Estas vías no solo estructuran el espacio físico de las comunidades, sino que también promueven la integración territorial, evitando la fragmentación del tejido social y urbano.

La apertura, rehabilitación o destino de predios para vialidad pública permite al gobierno municipal cumplir con los principios establecidos en los programas de desarrollo urbano, mejorar la conectividad intermunicipal, y generar condiciones de seguridad vial que reduzcan accidentes y congestamientos.

Además, las vialidades públicas son bienes de uso común, cuya propiedad corresponde a la colectividad, por lo que deben mantenerse libres de obstáculos, accesibles y en condiciones

óptimas para favorecer el ejercicio del derecho al libre tránsito, consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior es preciso hacer de su conocimiento que, con fecha 16 de diciembre del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el acuerdo emitido por la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "REAL ALCALÁ", en terreno con superficie de 85,036.46 m². (OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de un total de 181,835.36 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) ubicado en Boulevard Valle de San Pedro Sin Número, San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que lleve a cabo un desarrollo para alojar 454 viviendas (413 medio y 41 residencial) y 3,483.46 M² para Comercio y Servicios (1,816.00 M² para Centro Urbano Regional C.U.R. y 1,667.46 M² para Comercio de Productos y Servicios Básicos C.P.B.S.).

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 44 fracciones V incisos d) y e), VIII, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57 fracciones IV y VI y 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que, entre las obligaciones establecidas por la empresa en cuestión, se estableció la de ceder al Municipio de Tecámac, Estado de México, fuera del conjunto urbano, pero dentro del Municipio de Tecámac, una superficie de 4,003.88 M² (cuatro mil tres punto ochenta y ocho metros cuadrados).

Con fecha 9 de noviembre del año 2023, se emitió el acuerdo de autorización de fusión de seis lotes y subdivisión en dos lotes para los predios ubicados en Avenida de los Padres parcela 116 Z1 P2/3, 117 Z-1 P2/3, parcelas 378 Z-2 P2/3, 379 Z-2 P2/3, 380 Z-2 P2/3, 381 Z-2 P2/3, Ejido de San Pedro Atzompa, Tecámac, Estado de México con una superficie total de 34,409.54 m² (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCEINTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III y 5.38 fracción X incisos a) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracciones V incisos c), VI inciso a), 55 fracción VII inciso d), 58, 59, 62 fracción III y 100 fracción VI inciso c), se estableció entre otras obligaciones a cargo de la empresa anteriormente señalada, ceder al municipio de Tecámac una superficie de 30.00 M² (treinta metros cuadrados).

A petición expresa de este Municipio, la superficie que debía ceder dicha empresa derivado de la autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "REAL ALCALA", conforme a lo ya referido anteriormente de esta exposición de motivos y la autorización de la fusión y subdivisión referida en el párrafo que antecede, se localizará dentro de una superficie de mayor dimensión, el cual fue resultado de la Autorización

de Fusión y Subdivisión de los Predios con número de oficio de autorización 230001050070000T/DRVWZO/0071/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbana, ubicados en Avenida de los Padres Parcela 116 Z-1 P2/3, Parcela 117 Z-1 P2/3, Parcela 378 Z-2 P2/3 y Parcela 379 Z-2 P2/3. Boulevard Ojo de Agua Parcela 381 Z-2 P2/3 y 380 2-2 P2/3, Ejido San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, la cual está etiquetada como Donación Municipal con una superficie total de 14,259.47 m² (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo anterior, en fecha 14 de mayo del año 2025, la suscrita asistida por el Secretario del Ayuntamiento, en representación de este Honorable Ayuntamiento suscribimos un Convenio con la empresa "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V., por medio del cual se detalla las áreas de donación que dicha empresa cede al municipio de Tecámac, derivado del desarrollo del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "REAL ALCALÁ".

Por todo lo anterior, se considera de interés público y prioridad municipal destinar e incorporar al patrimonio público del Ayuntamiento los predios previamente referidos que, por sus características físicas, ubicación estratégica y viabilidad técnica, puedan utilizarse como vialidades. Esto no solo responde a una necesidad operativa, sino también a un compromiso con el ordenamiento territorial, la seguridad ciudadana y la inclusión social, esto con relación a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reconoce la personalidad jurídica de los municipios y les otorga la facultad para administrar libremente su hacienda y patrimonio.
- II. Por otra parte, el artículo 97 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que la hacienda pública municipal se integra por las donaciones, herencias y legados que reciban, por lo cual este Ayuntamiento está facultado para recibir a favor del municipio el inmueble materia del presente.
- III. Que derivado de las obligaciones de ceder una superficie de 4,003.88 M² (cuatro mil tres punto ochenta y ocho metros cuadrados), como áreas de donación de la empresa "Promotora de Viviendas Integrales S.A. de C.V." con motivo de la autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional medio y residencial, comercial y de servicios) denominado "REAL ALCALÁ", y las obligaciones de ceder una superficie de 30.00 M² (treinta metros cuadrados), como se refiere en la exposición de motivos del presente, mediante el Convenio de fecha 14 de mayo de 2025 la señalada empresa cede al Municipio de Tecámac la superficie total de 14, 259.47 (catorce mil doscientos cincuenta y nueve punto cuarenta y siete metros cuadrados), dicha superficie fue

resultado de la autorización de fusión y Subdivisión de los predios con número de oficio de autorización 230001050070000T/DRVWZO/0071/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023 emitido por la Dirección General de Operación y Control Urbana, ubicados en Avenida de los Padres Parcela 116 Z-1 P2/3, Parcela 117 Z-1 P2/3, Parcela 117 Z-1 P2/3, Parcela 378 Z-2 P2/3 y Parcela 379 Z-2 P2/3, Boulevard Ojo de Agua Parcela 381 Z-2 P2/3 y 380 Z-2 P2/3, Ejido San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

- IV. Que la utilización del predio como vialidad pública representa un beneficio directo para la población, mejorando la conectividad, accesibilidad y seguridad vial en la zona, además de fortalecer la infraestructura urbana del municipio, es por ello que se propone a esta Ayuntamiento dar el uso y destino de los inmuebles referidos en el considerando III para utilidad de vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este honorable cuerpo edilicio, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que a los predios descritos en el considerando III del presente punto de acuerdo se les otorgue el uso y destino de vialidades públicas municipales

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro, se lleven a cabo los trámites administrativos correspondientes a efecto de que se incluya dicha vialidad dentro de los planes de desarrollo urbano correspondientes, la asignación de claves catastrales de los inmuebles señalados en el considerando III del presente punto de acuerdo, así como su clasificación de vialidad pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por medio de la Dirección Jurídica y la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal lleven a cabo los tramites Jurídico-Administrativos, con la finalidad de integrar dichos predios al patrimonio municipal con el uso y destino de vialidad pública; asimismo se realice las anotaciones y registros correspondientes en el inventario de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, en los plazos establecidos para la actualización del inventario y conforme a las disposiciones administrativas municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, asegurando la correcta documentación de la actualización de los inmuebles.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto, se le informó que No se registraron intervenciones.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SEXTO. La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, siendo las 09 horas con 55 minutos del mismo día de celebración, dio por concluida la **Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo** del año 2025.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 09 horas con 49 minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora, María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Adrián Pérez Guerrero, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta de la Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 6 de junio de 2025.
- IV. Lectura del informe relativo a las propuestas presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de la convocatoria para la realización del Cabildo Abierto del Tercer bimestre de 2025.
- V. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual este Honorable Ayuntamiento renueva el contrato de comodato de un inmueble municipal a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza a la titular del Ejecutivo Municipal llevar a cabo la firma del Convenio Marco, en Materia del Modelo de Educación Dual, con el Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de México (CONALEP).

- VII.** Lectura, discusión, en su caso aprobación del acuerdo por medio del cual se aprueba y expide el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, así como la integración del Comité de Ética Municipal.
- VIII.** Asuntos Generales.
- IX.** Clausura de la Sesión.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Instruido por la Presidenta Municipal Constitucional, el Secretario del Ayuntamiento consulta a los integrantes del Ayuntamiento si desean registrar algún asunto general.

El Secretario del Ayuntamiento informa que se registraron tres asuntos generales a cargo de los CC. Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor y Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor.

Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de las y los Ediles presentes.

Así mismo, hace del conocimiento que los puntos primero, segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 06 de junio de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los Ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el informe de referencia:

Informe

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de mayo del presente año, este órgano colegiado de gobierno municipal aprobó la expedición de la Convocatoria a la celebración de Cabildo Abierto del tercer bimestre de 2025, estableciendo en su base segunda que el periodo de recepción de proyectos sería del 02 al 05 de junio de 2025, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

En seguimiento a lo anterior, esta Secretaría es la instancia encargada de recibir y consolidar los expedientes de los aspirantes, en coordinación con el Departamento de Oficialía de Partes. Asimismo, le corresponde analizar la viabilidad y competencia de los proyectos, en conjunto con las dependencias de la administración pública municipal, debiendo informar a los participantes en caso de que su proyecto no sea de competencia municipal, canalizándolo a la instancia correspondiente. Finalmente, le corresponde dar cuenta de las solicitudes en la Sesión Ordinaria de Cabildo y dar seguimiento a los proyectos aprobados, asegurando la coordinación con las dependencias involucradas.

Al respecto, se hace de conocimiento a este honorable cuerpo edilicio que durante el periodo de recepción de propuestas se recibieron dos solicitudes para participar en cabildo abierto de las cuales se procede a dar cuenta:

1. Solicitud con número de folio 7796 presentada por la Comisión Especial Vecinal de la Colonia Miguel Hidalgo, mediante la cual requieren nombre de las calles para llegar a la Colonia Miguel Hidalgo, sin embargo, en la misma refiere que dicha colonia no cuenta con nombre ni alineamiento correspondiente, por tal motivo se procedió a turnar dicha petición a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio, para que la misma en base a la requerido confirmara la viabilidad de la solicitud y emitirá la respuesta correspondiente a los interesados.
2. Solicitud con número de folio 7791 presentada por estudiantes del 9º cuatrimestre de la Licenciatura en Pedagogía de la Universidad Privada del Estado de México con sede en Tecámac, Estado de México, por medio de la cual externar su interés por presentar de forma clara la propuesta informativa y de concientización sobre el tema "DISLEXIA", una condición que afecta a una parte significativa de la población estudiantil y la comunidad en general.

Por lo anteriormente señalado, como principal objetivo del cabildo abierto es el dialogo democrático entre la ciudadanía y sus gobernantes, además de promover la participación activa de la ciudadanía en general, después de una análisis que realizo la Secretaría del Ayuntamiento a la propuesta presentada por los estudiantes de la licenciatura en Pedagogía, se ha determinado incluir la participación de estos mismos en la sesión de cabildo, ya que este tema es de profunda relevancia educativa y social. Esta decisión responde a nuestro compromiso como gobierno

municipal de promover la inclusión, el acceso equitativo a la educación y la participación activa de los jóvenes en los asuntos públicos.

Al abrir este espacio a estudiantes en formación pedagógica, no solo escuchamos nuevas voces, sino que también fomentamos un vínculo entre el conocimiento académico y las políticas públicas locales. Creemos firmemente que la comunidad estudiantil puede aportar ideas valiosas y propuestas viables para mejorar la calidad educativa en nuestro municipio.

Agradecemos a estos jóvenes por su interés, por su iniciativa y por aportar una mirada fresca y comprometida.

Por lo anterior se informa a esta honorable Ayuntamiento que en la sesión Próxima Ordinaria de Cabildo se citara a las jóvenes estudiantes de la licenciatura en Pedagogía:

- Karen Janeyre Rangel Acosta.
- Jade Naian Hernández Cervantes.
- Jimena Mariel Ramírez Sánchez.
- Ariana Malecio Bautista.

Para que pasen frente a esta honorable asamblea edilicia su propuesta previamente señalada, para así dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III de la base cuarta de la convocatoria que nos ocupa.

Es cuanto.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del oficio 1319.6./144.16/2025, signado por el licenciado Roberto Belmont Muñoz, Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por medio del cual solicita le sea otorgado un espacio con capacidad para 25 personas, con mesas y sillas, que funcionará como oficina, en un horario de 08:30 a 19:00 horas durante el periodo comprendido del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2025, teniendo como finalidad que el mismo pueda ser ocupado para las diversas actividades previas, durante u posteriores de la Encuesta Intercensal 2025.

La Encuesta Intercensal 2025, organizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), representa un ejercicio fundamental para la recopilación de información estadística actualizada que permita conocer con precisión las características demográficas, sociales y económicas de la población en todo el territorio nacional. Esta encuesta se constituye como una herramienta indispensable para el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, tanto a nivel federal como estatal y municipal.

Con la finalidad de garantizar la adecuada implementación de esta encuesta, el INEGI ha solicitado a este Honorable Ayuntamiento el apoyo para facilitar un inmueble en calidad de comodato temporal, que será destinado a las tareas de capacitación del personal operativo, el cual participará directamente en el levantamiento de la información en campo.

El otorgamiento del bien en comodato representa un acto de colaboración interinstitucional entre el Ayuntamiento y el INEGI, que responde al compromiso del gobierno municipal de coadyuvar en acciones que favorezcan el desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, esta colaboración no implica afectación al patrimonio municipal ni representa erogaciones extraordinarias para la administración pública local, ya que el uso del bien se limita al tiempo y condiciones estipuladas exclusivamente para la capacitación del personal de la Encuesta Intercensal 2025.

Cabe señalar que el apoyo institucional a este tipo de ejercicios estadísticos fortalece la gobernanza y permite contar con información confiable y oportuna que sirva como base para la planeación de programas y acciones municipales en beneficio de la ciudadanía.

Por lo anterior, y en virtud de la solicitud presentada por el INEGI, se propone someter a consideración de este cuerpo edilicio la autorización para celebrar un contrato de comodato respecto de las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Vía Real Manzana 017, Fraccionamiento Real Verona, Ampliación Esmeralda, 55767 Ojo de Agua, Estado de México, entre Avenida Paseo Castilla y Paseo Campeador, solo por una superficie de 30 M² (treinta metros cuadrados), con el objeto de facilitar al instituto un espacio físico para llevar a cabo la capacitación correspondiente al personal de la Encuesta Intercensal 2025, bajo los términos legales y administrativos aplicables. Es menester hacer de su conocimiento que la propuesta del inmueble y la superficie señalada, deriva que dicho espacio ha venido siendo ocupado por personal del INEGI desde el año 2024, por lo cual prácticamente se estaría refrendando el uso del mismo, así como el instrumento jurídico que da certeza a la ocupación.

Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de México; artículos 31 fracciones I y II, 48 fracción I y 91 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, corresponde al Ayuntamiento la administración del patrimonio municipal, así como la autorización de actos jurídicos sobre bienes de dominio público o privado del municipio.

- II. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo durante el año 2025 la Encuesta Intercensal, cuyo objetivo es actualizar la información sobre la población y las viviendas a nivel nacional, estatal y municipal, con el fin de contar con datos confiables que sirvan de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.
- III. Que el INEGI ha solicitado al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la facilitación temporal de un inmueble en calidad de comodato, para la instalación de una sede de capacitación del personal operativo que participará en dicho ejercicio estadístico dentro de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, asistida por el Secretario del Ayuntamiento, para que en representación del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, suscriban un Contrato de Comodato con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), respecto de un inmueble propiedad municipal, destinado para la capacitación del personal que participará en la Encuesta Intercensal 2025.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Jurídica y Consultiva y la Dirección de Patrimonio Municipal, se lleve a cabo la elaboración y revisión del contrato respectivo, para formalizar la transmisión en comodato del inmueble que se señala en la parte expositiva del presente acuerdo, con efectos retroactivos al 15 de mayo de 2025 y el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, en favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el cual será utilizado exclusivamente para los fines de capacitación mencionados.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su celebración.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto, haciéndose constar que no se registran intervenciones al presente punto.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo de referencia, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del oficio 238/VIN/149/2025, signado por la maestra Tania Torres Olvera, Directora del Plantel de Tecámac 238 del CONALEP Estado de México, por medio del cual solicita se lleve a cabo la suscripción de un Convenio de colaboración para la implementación del Sistema de Educación Dual, toda vez que este modelo permite que las y los alumnos de la carrera de Química Industrial integren sus conocimientos teóricos con la práctica profesional en entornos reales de trabajo, como lo es la planta tratadora de Agua del Municipio de Tecámac.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación, pero al mismo tiempo, que esta será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, para lo cual se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación. Asimismo, que será integral al educar para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que el Estado deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

En ese orden de ideas, el artículo 9 de La Ley General de Educación prevé que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia; entre otras acciones, celebrarán convenios de colaboración interinstitucional

con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos.

Por su parte, al prever el artículo 45 de dicha ley, que, en el nivel de profesional técnico bachiller, las autoridades educativas podrán ofrecer los servicios a su cargo, entre otras modalidades y opciones con la educación dual que incluye la formación en escuela y empresa. Resulta claro que, para el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a través de la nueva escuela mexicana, se generan y proporcionan las condiciones que coadyuvan a la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulso de transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, así como a alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales.

Por lo anterior, y en virtud de la solicitud presentada por la maestra Tania Torres Olvera, Directora del Plantel de Tecámac 238 del CONALEP Estado de México, se propone someter a consideración de este cuerpo edilicio la autorización para celebrar el Convenio Marco, que, en Materia del Modelo de Educación Dual, se estará llevando a cabo con el Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de México (CONALEP), el cual tendrá como propósito establecer las bases conforme a las cuales, el Municipio de Tecámac y/o el Organismo Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac, Estado de México (ODAPAS) recibirá a la o el estudiante dual preseleccionado por el "CONALEP Estado De México" y seleccionado por "el municipio" y "ODAPAS" en su proceso de formación integral; uniendo experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del Modelo de Educación Dual (MED) en sus respectivos ámbitos de competencia, con la supervisión de la Subdirección de Vinculación y Capacitación del CONALEP Estado de México.

Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los municipios están facultados para impulsar el desarrollo integral de sus comunidades, incluyendo la promoción de la educación, el empleo y la capacitación.
- II. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha 25 de noviembre de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone a este ayuntamiento la aprobación del siguiente:

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, asistida por el Secretario del Ayuntamiento, para que en representación del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, suscriban el Convenio Marco en Materia del Modelo de Educación Dual, con el Colegio de Educación profesional Técnica del Estado de México (CONALEP).

SEGUNDO. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma de mismo y, hasta el 31 de diciembre de 2027.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su celebración.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existía alguna intervención al respecto, no registrándose alguna intervención, haciéndose constar que no se registran intervenciones al presente punto.

Por lo que una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código de Ética es un documento que establece los principios, valores y normas de conducta que deben guiar el comportamiento de las personas que trabajan en una organización o institución especialmente en el servicio público.

La ética en el servicio público es un componente fundamental para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales. La sociedad exige, con justicia, que quienes

ejercen funciones públicas lo hagan con honestidad, responsabilidad, transparencia y compromiso con el bien común.

En este contexto, los Comités de Ética se han consolidado como mecanismos eficaces para promover una cultura organizacional basada en principios y valores, así como para prevenir actos que puedan comprometer la integridad de las y los servidores públicos, estos comités no solo surgen y fungen como órganos de consulta y orientación, sino también como instancias que fortalecen la rendición de cuentas, la legalidad y la responsabilidad institucional.

La instalación de un Comité de Ética en el Municipio de Tecámac, responde a la necesidad de institucionalizar procesos que garanticen la integridad en el ejercicio de la función pública y que fomenten el cumplimiento de un Código de Ética y Conducta alineado a las disposiciones legales y a las expectativas ciudadanas.

Por lo anterior se propone a este honorable Ayuntamiento la integración de un comité de ética el cual tendrá como funciones principales:

- 1.- Promover y difundir los valores éticos entre las y los servidores públicos municipales.
- 2.- Dar seguimiento a la implementación de políticas de integridad institucional.
- 3.- Impulsar acciones formativas en materia de ética, derechos humanos y buen gobierno.
- 4.- Recibir y canalizar observaciones relacionadas con conductas contrarias a la ética pública.
- 5.- Contribuir a la mejora continua del desempeño institucional y del ambiente laboral.

El comité estará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Cargo en el comité
Titular de Subtesorería de Egresos y Administración	PRESIDENTE
Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada	SECRETARIO EJECUTIVO
Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada	SECRETARIO TÉCNICO
Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de ODAPAS	INTEGRANTE
Titular de la Tesorería del Sistema Municipal DIF	INTEGRANTE
Titular de la Dirección de Finanzas y Administración de IMDEPORTE	INTEGRANTE
Titular de la Dirección Jurídica y Consultiva del Ayuntamiento de Tecámac	INTEGRANTE
Titular de Dirección Jurídica del ODAPAS	INTEGRANTE
Titular de Dirección Jurídica Sistema Municipal DIF	INTEGRANTE
Titular de Unidad Jurídica y de Transparencia de IMDEPORTE.	INTEGRANTE

Titular de la Coordinación de Responsabilidades Administrativas del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada	INTEGRANTE
---	-------------------

La integración e instalación del Comité de Ética no solo atiende a un mandato legal y normativo, sino también a un compromiso moral con nuestra comunidad, el de gobernar con honestidad, responsabilidad y vocación de servicio.

Por lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

- I. De conformidad con lo establecido en los Artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde el primero de ellos establece el Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de emitir Códigos de Ética en los entes públicos. Señala que los servidores públicos deben regirse por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; y el segundo reconoce la autonomía de los municipios y su facultad de gobernarse por sus propios reglamentos. Esto respalda la emisión de un Código de Ética municipal como una norma de autorregulación interna.
- II. Los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal o municipal y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos, los cuales sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- III. Que el artículo 31 fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios establece que los Ayuntamientos pueden expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo cual este Ayuntamiento es totalmente competente para expedir el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.

Por lo anterior mente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 6, 7, 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 31 fracción I, 48 fracciones III Y XVI, y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a la consideración de este honorable cuerpo edilicio, la aprobación del siguiente:

Ayuntamiento de Tecámac 2025 - 2027

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en los términos establecidos en el anexo del presente acuerdo como si a la letra se insertase- la expedición del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, el cual formara parte integrante del como apéndice al Código Reglamentario de Tecámac, Estado de México, el cual fue aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 11 de marzo del año 2024, quedando sin efectos en su totalidad, al ser sustituido por el ordenamiento que se aprueba mediante el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la creación e integración Comité de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

CUARTO. El Presidente del Comité de Ética, convocará a sus miembros para su instalación dentro de los 8 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, y funcionará en términos de lo dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias de este Ayuntamiento, así como por las demás disposiciones que sean aplicables.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo Presidenta que se registran dos intervenciones por parte del: **Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero y del Octavo Regidor Gerardo Triana Cervantes.**

En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Gracias. Señora Presidenta, le deseo lo mejor, le deseo mucho éxito en estas decisiones que usted está tomando por el bien del municipio de Tecámac, por los habitantes y los vecinos del municipio de Tecámac. Estamos empezando, se podría decir, el tiempo es muy poco, tres años se ven lejos y de repente cuando te das cuenta ya transcurrieron.

Llevamos ya, vamos por el sexto mes, estamos en el quinto, vamos por el sexto y de verdad les deseo mis parabienes, mucho éxito y bueno pues siempre que se tengan que corregir, ver, acoplar,

adaptar, siempre va a llevar riesgos, siempre, pero pues hay que correrlos y bueno pues cuenta con el apoyo de la décima regiduría y mucho éxito, gracias...”

En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes**, refirió sustancialmente lo siguiente: “...Gracias, secretario. Espero que se me esté escuchando, no tener problemas con el

audio. Para, en sintonía con quien me precedió en el uso de la voz, felicitar a la presidenta por las decisiones que está tomando, veo que está asumiendo su liderazgo como alcaldesa de un gran municipio como es Tecámac, mi reconocimiento y mi agradecimiento, señora presidenta, por estar tomando estas decisiones de ir ajustando la normatividad en el municipio para darle mejor respuesta a los tecamaquenses.

Desde luego que, dada esta apreciación de la octava regiduría, yo apoyaré estas modificaciones que están proponiéndose.

Solamente a mis compañeros del Cabildo y a mi querida presidenta, a quien le he expresado el cariño y reconocimiento por estas determinaciones, decirle que yo estaría dejando en reserva revisar el funcionamiento de la agencia de movilidad AMBAR, en virtud de que es un área que ha tenido una serie de señalamientos que han llegado hasta esta octava regiduría y no es el caso ahorita ahondar en eso.

Simplemente esperaré que estos ajustes permitan que AMBAR trabaje en beneficio y no en perjuicio de los tecamaquenses.

Mi visto bueno, Presidenta, mi visto bueno para todos los regidores al aprobar estas decisiones. Muchas gracias...”

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO OCTAVO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal, a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, expongo a su distinguida consideración la presente propuesta de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco del proceso electoral que se llevará a cabo el próximo 1º de junio del presente año, y en atención a las disposiciones establecidas por las autoridades electorales competentes, se reconoce la necesidad de implementar acciones preventivas que aseguren la legalidad, imparcialidad y equidad del proceso democrático.

El llamado "blindaje electoral" es una medida institucional adoptada por distintos niveles de gobierno, que tiene como propósito garantizar que el actuar de los entes públicos se mantenga al margen de cualquier influencia, interferencia o sospecha de uso indebido de recursos públicos con fines político-electorales.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el pasado 21 de febrero de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción entre el gobierno municipal y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. Dicho convenio contempla la implementación de diversas acciones en los siguientes apartados:

- I. Control, Auditoría y Control Interno.
- II. Responsabilidades Administrativas y Blindaje Electoral.
- III. Prevención de la Corrupción.
- IV. Evaluación de Confianza.
- V. Contraloría Social.

De tal suerte, el Convenio establece la capacitación y acceso del gobierno municipal a diversos sistemas que se encuentran bajo diseño y control de la Secretaría de la Contraloría Estatal, siendo los siguientes:

- a) El Registro Estatal de Inspectores (REI);
- b) Sistema de Atención Mexiquense (SAM);
- c) El Sistema Integral de Responsabilidades (SIR);
- d) El Sistema para el Registro de Medios de Impugnación,
- e) El Sistema de Constancias de No Inhabilitación (Sistema de constancias);
- f) El Sistema Backoffice Decl@raNET (Backoffice);
- g) El Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas (Sistema de Personas Objetadas y Sancionadas); y
- h) El Sistema Blindaje Electoral.

Asimismo, se da cuenta que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado emitió el Protocolo para el Resguardo de Bienes durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025, el cual establece que serán los gobiernos municipales de la Entidad, por medio de los enlaces que para el efecto se encargan de la operatividad del esquema, quienes determinen cuáles serán los bienes muebles e inmuebles que quedarán bajo resguardo, a partir de las 18:00 horas del 30 de mayo y

hasta el 02 de junio de 2025, a fin de participar en este Programa que se estará implementando por primera vez en los 125 municipios que conforman el Estado.

Así las cosas, se somete a consideración de la asamblea edilicia la autorización para que en el marco de dicho convenio, sean resguardadas las oficinas, vehículos y demás bienes muebles pertenecientes a la administración pública municipal centralizada y sus descentralizados, que no sean destinadas para actividades esenciales y atención al público en los diversos servicios que se ofrecen hacia la ciudadanía en general, lo cual nos permitirá cumplir con el programa de blindaje electoral, al tiempo que se garantiza a la ciudadanía la normal prestación de los servicios a cargo del gobierno.

Es preciso mencionar que ello no afectará los servicios públicos esenciales que garanticen el bienestar, seguridad y esparcimiento de la población, tales como seguridad pública, protección civil, salud en todas sus vertientes, limpia, traslado y recolección de residuos sólidos, agua potable, drenaje y alcantarillado, actividades culturales y recreativas, así como las cajas de cobro de impuestos y servicios instaladas en los diversos inmuebles de propiedad municipal y de los descentralizados, quedando exentos de dicho resguardo las unidades vehiculares y equipos de cómputo y demás bienes muebles que para los referidos efectos se ocupen.

En resumen, de así ser aprobado por el Ayuntamiento, nos estaremos sumando desde nuestra trinchera, al ejercicio de responsabilidad republicana en el cuidado de los recursos públicos al que hemos sido llamados todos los gobiernos municipales del Estado, garantizando que en Tecámac, al igual que en las restantes municipalidades, estaremos cumpliendo con la obligación de garantizar un entorno de neutralidad y equidad en la contienda electoral para todas y todos los candidatos, a quienes se les desea la mejor de las suertes en la jornada electoral que se avecina.

Por lo anteriormente expuesto y con sustento adicional en lo establecido en los artículos, 115 y 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 5 fracción I, 11 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a las titulares de las dependencias integran la administración pública municipal centralizada, así como de los organismos descentralizados para que por conducto de las áreas correspondientes y conforme a las necesidades de los servicios que a cada una le son inherentes se sirvan determinar el listado de oficinas y bienes muebles, incluyendo automóviles utilitarios pertenecientes a sus respectivos parques vehiculares que sean NO ESENCIALES para la prestación de sus actividades y procedan a su resguardo a partir de las 18:00 horas del día viernes 30 de mayo y hasta las 08:00 horas del día lunes 2 de junio de 2025.

SEGUNDO. Se instruye a las titulares del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada y del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Descentralizada para que se lleven a cabo las acciones tendientes a la implementación del presente acuerdo.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existía alguna intervención al respecto, no registrándose alguna intervención.

Le informo Presidenta que se registran dos intervenciones por parte de: **Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes; Décima Primera Regidora Ana Lilia Klemp Medina y Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero.**

En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Gracias, muy amable, estimada Presidenta, muy amable Secretario. Primero, agradecer que se nos haya circulado con la debida anticipación el documento que hoy se nos presenta para aprobar lo que será el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac. Esto nos permite percatarnos y poder mencionar que tenemos un documento al cual, como ha venido funcionando en esta Administración Pública Municipal, y yo quisiera referirme tras mi aceptación de este documento, desde luego, a una cuestión menor de cata minuta, se diría en el lenguaje del diccionario, salvo que el documento que se nos esté presentando sea distinto al que se nos circuló, proponer una enmienda en lo que corresponde, es de fondo, desde luego, digo es de forma, no es de fondo, en lo que corresponde al capítulo cuarto de Mecanismos de Participación, ahí se nos propone que estas son de las modificaciones que encontramos, la incorporación del artículo 7 al artículo 6, de esa parte normativa.

Por lo cual, el artículo 8, que pertenece al capítulo 5 del Comité de Ética, pasa a ser el artículo 7, y digo, es una cuestión menor porque solamente hay que subsanar ahí una redacción en cuanto al documento que presenta en la porción normativa del artículo 6, la referencia a que es artículo 7, esa función se elimina y queda el corrimiento de ese articulado; luego, en el capítulo del Comité de Ética, también nos encontramos que hay una disposición que viene desde el código anterior, obviamente como lo mencioné al principio, en donde el artículo anterior, el 11, se nos propone como artículo 10, esto está a fojas 22 y 23 del documento que revisamos.

Ahí lo que tenemos es que, respecto a los incisos que van en el documento, en comentario, del inciso A al inciso I, tenemos que se nos propone la incorporación del inciso C como colofón o parte del inciso B, entonces, ahí hay que suprimir el referente del inciso B, que sigue prevaleciendo en el

documento, y hacer el corrimiento de los incisos que continuarían a partir de esa enmienda del inciso D al inciso J. De esa manera, quedaría subsanado y con nítida claridad el documento que, evidentemente, debemos reconocer es algo necesario y que debe estar vigente como se está presentando para la aplicación de la Administración Pública Municipal. Es todo, Muchas gracias..."

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente:

"...Gracias, Regidor, se incorporan esos ajustes en corrección de estilo posterior, ya para la expedición del documento, para la publicación del documento y estarían incluidos esos ajustes, igualmente para su inclusión en el proyecto de Acta respectivo..."

En uso de la voz, la **Décima Primera Regidora Ana Lilia Klemp Medina**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Gracias, muy buenos días a todas las personas que nos ven desde las redes sociales. Buenos días, Presidenta, Secretario, compañeros y compañeras Ediles. Pues, evidentemente, en este punto la aprobación que hoy se nos propone, tanto el nuevo Código de Ética como de la integración del Comité de Ética Municipal, es, sin exagerar un paso determinante hacia una Administración Pública local más profesional, transparente, humana y coherente, con los principios democráticos que la ciudadanía exige.

En primer lugar, celebro que Tecámac esté armonizando su marco normativo en materia de integridad pública, con los principios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Esto no sólo es un mandato legal es un acto de congruencia institucional, el código que se nos presenta establece con claridad los principios rectores que deben guiar el actuar de toda persona servidora pública, legalidad, objetividad, integridad, transparencia, equidad, imparcialidad, honradez, eficiencia y rendición de cuentas.

Pero no se queda en la teoría, plantear también reglas claras de integridad frente a temas concretos como contrataciones, atención ciudadana, uso de recursos, recursos humanos y ejercicios de gasto público. Especialmente importante me parece, Secretario, Presidenta, que el documento incorpore conceptos como conflicto de interés, hostigamiento, discriminación, proselitismo político dentro de horarios laborales, así como prácticas indebidas en trámites, permisos o programas gubernamentales, se trata en los hechos de un instrumento preventivo para evitar conductas que erosionan la confianza ciudadana y debilitan el servicio público. Por otro lado, la integración del Comité de Ética Municipal representa una herramienta clave para operativizar este código. No basta con tener una lista de valores, es necesario un órgano colegiado con capacidad de orientar, acompañar, recibir denuncias, mediar, recomendar y capacitar de forma permanente al personal público en todos los niveles.

Y eso está claramente previsto en este acuerdo, el comité será integrado de manera plural, tendrá funciones definidas y deberá rendir informes anuales detallados sobre sus avances, retos y propuestas de mejora institucional. Celebro que no se limite a una visión punitiva, sino que se

enfoque también en fomentar el clima organizacional y construir una ética pública desde la formación, la corresponsabilidad y el ejemplo.

Esta decisión nos compromete a todos, todas y todes. La ética institucional no es exclusiva de la Contraloría ni de los órganos de control, es una responsabilidad compartida, todas y todos debemos estar sujetos a estas reglas, porque es la única forma de garantizar que el gobierno se conduzca con altura de miras y vocación de servicio.

En tiempos donde la ciudadanía está cada vez más vigente, vigilante y exigente, este tipo de acciones, cuando se hacen bien, envían un mensaje claro en Tecámac. Y aquí se está construyendo un gobierno con sinceridad, con legalidad y con valores públicos. Mi voto será a favor no sólo por convicción, sino porque creo que este tipo de decisiones fortalecen la confianza institucional y abren la puerta a una cultura administrativa más profesional, humana y comprometida.

Es cuanto, muchas gracias..."

En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Gracias, muy buenos días a todos, compañeras y compañeros del cabildo, el día de hoy se somete a votación el llamado Código de Ética de la Administración Pública Municipal, un documento que en apariencia busca establecer principios de integridad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas para quienes servimos a Tecámac; sin embargo como décimo regidor y representante ciudadano presente con oportunidad por escrito y con argumentos una serie de observaciones para que este documento no solo fuera un texto bonito, sino un instrumento legal para frenar prácticas como el nepotismo, el conflicto de intereses, la puerta giratoria de exfuncionarios como proveedores y la falta de transparencia en contrataciones públicas. Lamentablemente ninguna de estas observaciones fue incluida, no hubo apertura, no hubo diálogo y lo que se presenta hoy más que un Código de Ética, parece una fachada, porque no basta con escribir la palabra ética, sino esta dispuesto a aplicarla desde arriba, ni a transparentar quienes son las personas que hoy se benefician de relaciones familiares o políticas al interior del Gobierno Municipal. Por ello, mi voto será en contra, no por estar en contra de los principios que el documento dice defender, sino precisamente porque creo en ellos, porque me niego a ser cómplice de un documento que podría usarse como escudo para justificar simulaciones o para castigar selectivamente. La ética no se presume, se práctica y hoy, con esta violación deo constancia de que mi compromiso es con una ética viva, transparente, ciudadana y sin privilegios, por convicción, por nosotros..."

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: "...Solamente hacerle mención que el objetivo del Código de Ética es establecer un conjunto de principios y valores que no implican la realización de acciones ejecutivas en la materia. Para eso, contamos con un marco jurídico que viene desde la Ley General de Responsabilidades Administrativas y pasa por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de los Municipios, en ese andamiaje intervienen diversos órdenes de las autoridades y los gobiernos

municipales, como usted bien lo sabe, y también la ciudadanía, no estamos exentos del cumplimiento de esas obligaciones y de la supervisión de los entes fiscalizadores en las diversas materias.

Tanto la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, por lo que hace al cuerpo edilicio, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización, por lo que hace al resto de los servidores públicos, e incluso en materia de la Comisión de Presuntas Acciones de Carácter Delictivo por la Fiscalía Anticorrupción del Estado de México, que pertenece a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Entonces, pues digamos que en materia de acciones ejecutivas sobre el combate a la corrupción y todas las prácticas que usted manifiesta, el andamiaje jurídico está suficientemente robusto y detallado y el objetivo del Código de Ética no es ese. Simplemente, como le decía, establecer el conjunto de principios y valores que como tales, sean un eje rector de la conducta a la que se sujeten las y los servidores públicos municipales

Pero en ese sentido, si tienen por hecho sus manifestaciones regidor y se registra el sentido de su votación...”

En uso de la voz, el **Primer Síndico Municipal, Agustín Delgado Ochoa**, refirió sustancialmente lo siguiente: “...Gracias, solo como un comentario, una duda, sobre todo por la exposición que hace el Rector Triana en cuanto al corrimiento de los incisos. Yo entiendo en la propuesta que no se propone una modificación al Código de Ética, sino que se suprime la anterior y se da por bien el nuevo presentado, entonces, creo que no habría necesidad de estar haciendo los corrimientos de los incisos por algún interés. Hay un documento que se presenta y que suprime el anterior. Es nada más como una observación y sé que puedo estar equivocado, pero así lo entiendo...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: “...Gracias, Síndico, me parece que el sentido de la intervención del Regidor es más en cuestión de un ajuste de estilo, nada más, en el que por algún error involuntario se pudiese haber estado asentando algún inciso de manera incorrecta, un error de dedo, nada más. Entonces, con esas salvedades se va a hacer la última revisión antes de tener a bien incluirlo en el proyecto de acta y antes de que se haga la publicación. En caso de ser necesarios los ajustes de estilo necesarios, lo estarán implementando, dado que, conforme a lo que prevé el propio reglamento de sesiones de cabildo y comisiones edilicias, no alteran la esencia ni el sentido de la votación de los ediles y no alteran la esencia del documento. Entonces, se pueden hacer esos ajustes e incluso algún otro que se pudiera detectar, que ninguno de los ediles hubiese hecho mención, se detecta y se puede hacer la corrección sin mayor problema...”

Por lo que una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Mayoría** de votos de los ediles presentes, con catorce votos a favor, y un voto en contra por parte del Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR MAYORÍA**

EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

PUNTO NOVENO. Continuando con el desarrollo de la sesión el Secretario del Ayuntamiento informa que al inicio de la sesión se consultó si existían asuntos generales, haciéndose constar que se registraron tres asuntos generales, a cargo de los CC. Karen Castañeda Campos; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor y Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor.

En uso de la voz, la **Segunda Síndica, Karen Castañeda Campos** refirió sustancialmente lo siguiente: "...Muchas gracias, buenos días, Presidenta, Secretario, comentar, y solo me gustaría que quedara como aclarado el punto en cuanto a las sesiones de este cabildo, derivado a que encontré inconsistencias. La ley orgánica establece que el cabildo debe sesionar cada ocho días. Cuando jurídicamente no se establece si son hábiles o inhábiles, se toma como naturales. Y en el reglamento de sesiones hay dos artículos en los que uno menciona que son hábiles y otro nada más dice ocho días, solo me gustaría que se tomaran las previsiones necesarias, derivado a evitar una amonestación de contraloría, que pudiéramos tomar estas previsiones, en anteriores ayuntamientos se ha hecho el llamado de atención a los cabildos para que se sesione en esta periodicidad y cuando te vuelves de una manera reincidente, ya cae una amonestación o algún tipo de sanción mayor, entonces, sí me gustaría para que evitemos tener alguna sanción los integrantes de este cabildo, que se aclare, quiero entender que la ley suprema es la ley orgánica municipal, que establece ocho días, sin especificar la periodicidad y sobre todo comentar si los días sábados cuentan como hábiles o no hábiles, porque este mismo cabildo habilitó los días sábados como hábiles, entonces, también ahí eso tendríamos que estar aclarando, porque dependiendo si cuenta el sábado como hábil o no hábil, es el día en que debimos de haber hecho esta sesión. Muchas gracias y es cuanto..."

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: "...Gracias síndico, si me permite la Presidenta. En ese sentido, me permitiría disentir un poco de la afirmación de la síndico, el Código de Procedimientos Administrativos, si me permite, le circulo posteriormente el artículo en particular, pero el Código de Procedimientos Administrativos del Estado establece que cuando los términos se mencionen en días, se computarán como días hábiles, cuando se marquen en horas, se computarán de momento a momento y cuando se establezcan en plazos de meses, se computarán como corridos, como naturales, son días naturales, entonces, si me permite ahorita por la premura, no tengo a la mano precisamente el artículo, pero si me permite, se lo circulo posteriormente. Ahora, por lo cual estaríamos atendiéndonos a que la disposición de la Ley Orgánica Municipal, nos hablaría de ocho días hábiles como tales.

La Ley Orgánica Municipal establece días, pero el Código de Procedimientos Administrativos del Estado establece que cuando los plazos en las leyes se mencionen en días, estos se entenderán como hábiles.

Entonces, de ahí viene la interpretación. En ese sentido, se ha tenido el cuidado de que se respeten los plazos de ocho días hábiles y hacerle referencia a que el Código Reglamentario Municipal establece los días hábiles sábado únicamente para efectos administrativos de los trabajadores, no para el conjunto de plazos. Entonces, es una cuestión importante de aclarar, porque todos los plazos a los que se sujetan las actuaciones de la Administración Pública Municipal no contemplan los días sábados como hábiles.

De todas las dependencias, solamente son hábiles para efectos del trabajo administrativo de los servidores públicos, entonces, sería con esa precisión y establecerles que, pues, tanto la Presidencia Municipal como la Secretaría del Ayuntamiento han tenido la precaución de evitar que se incurra por parte del Cuerpo Edilicio en alguna conducta que pueda ser motivo de sanción por parte de la Contraloría del Poder Legislativo...”

En uso de la voz, la **Segunda Síndica, Karen Castañeda Campos** refirió sustancialmente lo siguiente: “... Sí, efectivamente leí el Código de Procedimientos; A mi entender, creo que también los regimos por Ley Orgánica y la Ley Orgánica menciona días hábiles, porque un funcionario público no estamos solo sujetos a un horario hábil. Nosotros, tanto la Presidenta sabe que trabaja 24-7, como nosotros somos regidores 24-7. Entonces, por eso mencionan los días, únicamente ocho días.

Entonces, sí me gustaría nada más que se hiciera esa precisión, justo porque la ley orgánica lo menciona así, nuestro reglamento de sesiones menciona en dos artículos diferentes, uno solo lo menciona como días y otro día sin hábiles. No es mi interés decir que no se está cumpliendo con los tiempos establecidos, sin embargo, sí me gustaría que quede asentado para evitar una infracción o hay algún tema con Contraloría que se aclare. Y justo, a mi parecer, sí me hace que pudiéramos estar un tanto ilógico que habilitemos los días sábados, ya me lo aclaró el secretario que, para el tema de trabajo, sin embargo, para algunos temas consideramos días hábiles los sábados y para otras cosas no. Entonces, hemos sesionado en día sábado, por eso me surgió ya la duda, porque sí sesionamos en una ocasión en día sábado, entonces, pues nada más también para tomar eso en consideración...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: “...Es correcto, recordarles que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, las sesiones extraordinarias de cabildo pueden convocarse en cualquier momento atendiendo precisamente a las necesidades del servicio público municipal y a la importancia o urgencia de los asuntos a abordar ahí. Entonces, tengo entendido que la sesión que se celebró en día sábado fue con este carácter, por lo cual, ahí tampoco se estaría incurriendo. Yo lo que le pediría, Sindico, es que, si me pudiera dirigir, por favor, por escrito la propuesta de la observación de los artículos a que usted hace referencia. Con mucho gusto entramos a la revisión, en caso de ser necesario armonizar o hacer alguna corrección, pues ya se estaría sometiendo a consideración de la Presidenta y posteriormente de ustedes del Cuerpo de Edilicio en sesión posterior de cabildo. Para

efecto de que tenga la mayor precisión y la mayor armonización posible, que no quede el espacio para la interpretación o la duda...”

En uso de la voz, el **Segundo Regidor, Mauricio Gil Rodríguez**, refirió sustancialmente lo siguiente: “...Muchas gracias, Presidenta, Secretario, buenos días, compañeros. El sentido de esta intervención es con el objetivo de hacer con una petición de vecinos de Ozumbilla, suscrita el día 6 de junio del presente año, con Folio de oficialidad de partes 007853, donde solicitan la pavimentación o repavimentación de las calles Emilio Cheifet, El Rosario, Prolongación Joaquín Amaro y Avenida el Calvario, ya que éstas obviamente no cuentan con pavimentación, por lo cual solicitan nuestros vecinos el apoyo de la Presidenta y de mis compañeros del cabildo para considerar la pavimentación o en su caso el fresado como medida inmediata de estas calles, que como regidor y vecino de Ozumbilla, considero fundamentales atender en el sentido de la búsqueda de la justicia social, la dignidad de nuestra comunidad y la calidad de vida de nuestros vecinos. Y parafraseando al expresidente Andrés Manuel López Obrador, hay que darle la mano a los que se han quedado atrás. Con confianza sé que contaremos con el apoyo de nuestra Presidenta, ya que conozco su probada calidad humana y su responsabilidad en el servicio público. Además, con nuestra hoy Senadora de la República, Mariela Gutiérrez, Tecámac, se consolidó como uno de los municipios a nivel nacional que tiene el récord de pavimentaciones y repavimentación, por lo cual solicitamos el apoyo de nuestra Presidenta para atender esta petición de nuestros vecinos de Ozumbilla, que como experiencia personal de su servidor le ha dado seguimiento desde el 2019, y como otro encargo en la Administración Municipal, pues hemos dado seguimiento a esas peticiones de nuestros vecinos. Sin embargo, pues no se ha podido considerar en otros presupuestos estas obras.

Esta petición la hacen los vecinos de la Colonia Tezontla y su representante, nuestra amiga y vecina Brenda Rodríguez Jiménez. Muchas gracias. Es cuanto...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: “...Gracias, Regido, como bien dice usted, viene de una solicitud por escrito ya dirigida por las ciudadanía, en ese sentido, se solicitará a las dependencias competentes, que son la Dirección General de Obras Públicas, por lo que hace a la Institución de Trabajos, y a la Tesorería Municipal, por lo que hace a la determinación de la viabilidad presupuestal correspondiente, con la emisión del correspondiente dictamen de suficiencia presupuestal, pues que informen a la Presidencia al respecto de las solicitudes que se hacen mención en el escrito de referencia...”

En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero**, refirió sustancialmente lo siguiente: (...audio inaudible...)

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero**, refirió lo siguiente: “...Respecto a lo que usted dice, regidor, en días anteriores tuve una reunión con gente de Ojo de Agua, con vecinos y con el delegado que aún era electo, todavía no estaba tomado la protesta, y llegamos a un acuerdo que ayer precisamente la Junta de Caminos del

gobierno del Estado llegaron con sus cuadrillas para realizar trabajo de balizamiento y limpieza en el boulevard, y personalmente hablamos con la comisionada y tenemos ya designado gente de pie y tierra a lo largo del boulevard, los teníamos cubiertos solamente en dos puntos, pero ahorita ya se va a tomar eso. Estamos pendientes de darles todas las respuestas que llegamos a un acuerdo, que no sea hecho porque efectivamente el boulevard es estatal. Nosotros coadyuvamos necesitamos solicitar el permiso y tener la aceptación de nuestro cuestionamiento para poder intervenir, sin embargo, para su tranquilidad y para el gusto de los vecinos, se están tomando acciones para poner los reductores de velocidad y se está tomando en cuenta la posibilidad de poner semáforos, la señalización ya está desde ayer tomándose, otra cosa también tenemos dentro de este nuevo programa que todavía no platicamos con los vecinos, yo creo que nos tomará unos días más. Se van a cambiar algunos sentidos de calles, pero sí, hemos tomado en cuenta las peticiones de los vecinos y se están llevando a cabo acciones...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: “...Presidenta, solo para aclarar a la Asamblea de Ilicia. El artículo 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México establece lo siguiente:

“...**Artículo 31.-** El cómputo de los plazos se sujetará a las siguientes reglas:

- I.** Comenzarán a correr desde el día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación y se incluirán en ellos el día del vencimiento;
- II.** En los plazos fijados en días por las disposiciones legales, autoridades administrativas o Tribunal, sólo se computarán los días hábiles;
- III.** En los plazos señalados en años o meses y en los que se fije una fecha determinada para su extinción, se entenderán comprendidos los días inhábiles; y
- IV.** Los plazos señalados en horas y los relativos al cumplimiento del acuerdo de suspensión del acto impugnado, se contarán de momento a momento...”

Entonces, la fracción segunda del artículo 31 del Código de Procedimientos Administrativos establece que, en los plazos fijados en días por las disposiciones legales, entre otros, solo se computarán días hábiles. Para mayor precisión y tranquilidad de la Asamblea Edilicia...”

En uso de la voz, la **Segunda Síndica, Karen Castañeda Campos** refirió sustancialmente lo siguiente: “...Perdón que insista, secretario. No, me queda claro esta parte, solo aclarar que en la ley orgánica solo se establecen días sin especificar hábiles, incluso en el artículo 28, si no mal recuerdo, de la ley orgánica. En el mismo artículo dice que nosotros debemos sesionar cada ocho días, y en el mismo artículo, párrafos abajo, especifica, por ejemplo, del cabildo juvenil, y sí dice o se menciona días hábiles.

Yo no tengo ningún tema, solo sí me gustaría que se quedara aclarado, o que corrigiéramos el reglamento de sesiones con la finalidad de evitar alguna sanción de contraloría...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente: “..Si claro, aclararle Sindica, conforme a lo que establece el artículo primero del Código de Procedimientos del mismo ordenamiento, el Código de Procedimientos Administrativos, nos establece que las disposiciones del Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular el acto y el procedimiento administrativo ante las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de carácter Estatal y Municipal, entonces, nos establece que salvo disposición expresa en contrario, el ordenamiento no es aplicable a los integrantes de la legislatura del Estado, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, a la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado, a los centros de internamiento para adolescentes, a las materias laboral y electoral, ni a los conflictos suscitados entre los integrantes de los ayuntamientos o por la elección de autoridades auxiliares municipales, son los únicos dos casos de excepción en que en materia municipal no es aplicable las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos en conflictos entre los integrantes de los ayuntamientos y por la elección de autoridades auxiliares municipales, son los únicos dos casos de excepción en los que no es aplicable el Código de Procedimientos Administrativos en materia de los actos llevados a cabo por las autoridades municipales. Entonces, en consecuencia, y atendiendo un precinto de interpretación amplia, los plazos en la forma en la que se computan conforme a lo que dispone el Código son aplicables para regular el resto de los ordenamientos que están vigentes en el sistema jurídico en lo que es aplicable al Estado de México, entre ellos la Ley Orgánica Municipal.

Pero esperaría, por favor, por escrito si me pudiera dirigir la respuesta por escrito para hacer la armonización correspondiente, por favor...”

En uso de la voz, el **Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes**, refirió sustancialmente lo siguiente: Si me permite, Presidenta, Secretario, sobre el tema, responder a la síndico, yo creo que convendría a lo que ha aclarado el Secretario que especifique cuáles son los días y horas hábiles para tener la claridad en la cuestión, porque la inquietud de la síndico por lo que expresa yo la encuentro con la aprobación que hicimos el 3 de enero del Calendario Administrativo en donde habilitamos los sábados como días hábiles, entonces si nos vamos a la habilitación, ahí estamos mencionando precisamente que con el propósito de fortalecer, es con un propósito, se habilitan los días sábados como hábiles para efectos administrativos. Entonces, la inquietud que expone la Síndico es que si los días sábados se operan en horario reducido, si operan los sábados como días hábiles, se supone que también es para los integrantes del cabildo, lo cual ya quedó aclarado con lo que acaba de exponer. No es para los integrantes del cabildo. Pero sí convendría aclarar cuáles son los días hábiles para estos efectos, porque efectivamente el Código Administrativo al que usted ha hecho mención aclara en su artículo 12 que son días hábiles todos los del año con exclusión de sábados y domingos, entonces, hay que trasladar esto al desempeño de los integrantes del cabildo, y con eso queda asentado desde mi punto de vista. Muchas gracias ...”

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero**, refirió lo siguiente:

"Se atiende, estaríamos esperando la propuesta para poder iniciar con los trabajos correspondientes".

PUNTO DÉCIMO. La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, da por clausurada la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 10 horas con 59 minutos del día dieciocho de junio del año dos mil veinticinco.

ANEXO ÚNICO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I REGLAS GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Tecámac Estado de México, regirá la conducta de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y de Organismos Descentralizados del Municipio de Tecámac Estado de México, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, atendiendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas a favor de los habitantes del Municipio.

Artículo 2. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general para todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados del Municipio de Tecámac, Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el presente Código de Ética, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

a) Código de Ética: Documento que establece el comportamiento al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse.

b) Comité de Ética: Órgano democráticamente integrado, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como la atención a denuncias por presuntas vulneraciones al código de ética y de conducta del municipio de Tecámac.

c) Conflicto de Intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

d) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

e) Fuente Obligacional: Normas Jurídicas que facultan a un servidor público a la realización de una actividad

f) Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

g) Organismos Descentralizados: Refiriéndose al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

h) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

A. Principios.

Artículo 4. Se establecen los principios fundamentales y valores, de observancia general, por parte de los servidores públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México:

1. Disciplina. Los servidores públicos deben de atender el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad.

2. Legalidad. Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

3. Objetividad. El servidor público deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la norma de tal suerte que pueda determinarse una misma conducta en su actuar, en cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personal o de intereses particulares.

4. Profesionalismo. Se utiliza para describir a todas aquellas prácticas, comportamientos y actitudes que se rigen por las normas preestablecidas del respeto, la mesura, la objetividad y la efectividad en la actividad que se desempeñe.

5. Honradez. Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

6. Lealtad. Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

7. Imparcialidad. Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

8. Integridad. Se entiende cuando una persona o cosa está completa y no dividida. Seremos congruentes en nuestro hablar y transitar. Iniciaremos con pequeñas acciones, que a la posteridad serán reconocidas como grandes aciertos. Los servidores públicos serviremos como guía y ejemplo de comportamiento para el desempeño de nuestras funciones y el servicio a la comunidad.

9. Rendición de cuentas. Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

10. Eficacia. Los servidores públicos utilizarán y ejecutarán con uso racional, responsable, claro y objetivo los recursos y bienes que tengan asignados con motivo de sus funciones, preservando la buena imagen institucional y procurando en todo momento el buen desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas establecidas según sus responsabilidades.

11. Eficiencia. Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

12. Economía. Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados siendo estos de interés social.

13. Transparencia. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información, atendiendo con diligencia los requerimientos de accesos y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información

gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo también los datos personales que estén bajo su custodia.

14.- Competencia por mérito. Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los cargos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15.- Equidad. Las personas servidoras públicas procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

B. Valores

1.- Actitud. Es la manera que elegimos como pensar acerca de algo; Como servidores públicos nos haremos responsables de acciones y procedimientos. La actitud refleja lo que determinamos ser. Asumimos el compromiso de dar lo mejor a la ciudadanía, mediante el respeto, tolerancia e inclusión.

2.- Cooperación. Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

3.- Compromiso y Entrega. Los servidores públicos colaboraremos entre nosotros y propiciaremos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

4.- Diligencia. Como funcionarios públicos estamos obligados a realizar nuestra labor con esmero y cuidado en nuestro andar con rapidez y amabilidad.

5.- Equidad de género. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7.- Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

8.- Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

9.- Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10.- Perseverancia. Se asume con el hecho de continuar y no abandonar lo encomendado. Sabemos que nos enfrentaremos continuamente a obstáculos para realizar nuestra labor, pero nada podrá impedir que alcancemos nuestras metas con base en principios legales y normativos.

11.- Respeto. Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

12.- Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPITULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. Se añaden las Reglas de Integridad con sus lineamientos generales a desarrollar en el presente ejercicio, que se componen de los siguientes supuestos:

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, atendiendo las facultades que les confiere su fuente obligacional. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades distintas a las que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de estos.
- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se debe conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores

condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.

- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, debe garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios de forma respetuosa,

eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se debe apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulnere esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se debe apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, debe generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar a su superior jerárquico inmediato, los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, para mitigar los riesgos asociados a su función.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo documental y legal suficiente.

- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos, debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, en los términos a que refiere el artículo 7 inciso i).
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles, en los términos a que refiere el artículo 7 inciso a).
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debe cooperar con la dependencia u organismo en el que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPITULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 6. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Contraloría Municipal, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con el Comité de ética, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 7. Todas las áreas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Tecámac deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 8. Se deberá integrar el Comité de Ética del Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene como objetivo fungir como órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, así como implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos municipales. El comité funcionará por periodos de 3 años y estará integrado por once miembros que pueden ser reelectos por una sola ocasión, de la siguiente forma:

1. Presidencia del Comité. Que deberá ser ocupada por la persona que ejerza funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la titular del Ejecutivo Municipal.
2. Secretaría Ejecutiva designada por la Presidencia del Comité.
3. Secretaría Técnica, servidor público que cuente con un perfil jurídico, administrativo o experiencia en el tema, designado por la Presidencia del Comité.
4. Siete integrantes titulares que se designarán por votación democrática, que podrán ser Titulares de Unidad o área, Directores Generales, Directores de área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Enlaces u Operativos.
5. Una persona adscrita a la Contraloría Municipal o Unidad de Responsabilidades designada por el Titular.

Artículo 9. Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética o a la Contraloría Municipal, a través de los medios físicos o electrónicos disponibles para tal efecto, cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Código.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas o particulares podrán, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la normatividad aplicable, denunciar el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética ante los siguientes órganos:

Comité de Ética: Conocerá con visión preventiva de las denuncias presentadas por incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y en su caso, emitirá determinaciones en las que se establezcan recomendaciones con la finalidad mejorar el clima organizacional y el servicio público en el Municipio; y

Contraloría Municipal: Unidad Administrativa del Municipio de Tecámac, Estado de México, que conoce de las denuncias que se presenten por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11. El Comité de Ética tendrá la obligación de presentar un informe anual de actividades que deberá contener lo siguiente:

- a) El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el grado de cumplimiento de las metas vinculadas a cada objetivo;
- b) El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses u otros temas que tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- c) El número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- d) El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- e) El número de recomendaciones emitidas y el seguimiento que se les dio;
- f) Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

- g) Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidores públicos respecto el grado de cumplimiento del Código de Ética;
- h) El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- i) Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad.
- j) La propuesta de acciones de mejora dentro de las unidades administrativas en las que se hayan detectado conductas contrarias al código de ética.

CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTO

Artículo 12. La Contraloría Municipal y el Comité de Ética de Tecámac, Estado de México, vigilará la observancia del presente Código para los Servidores Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 13. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada a la Contraloría Municipal y al Comité de Ética, a efecto de realizar el análisis correspondiente y de ser procedente se instaure el procedimiento de investigación y/o responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que sean contrarias al contenido del presente Código de Ética.

TERCERO. Se deberá emitir el Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

En Tecámac, Estado de México, siendo las 18 horas con 16 minutos del día treinta de junio del año dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo, previamente convocados para sesionar los CC. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional; Agustín Delgado Ochoa, Primer Síndico Municipal; Karen Castañeda Campos, Segunda Síndica Municipal; María de la Luz Gutiérrez Islas, Primera Regidora; Mauricio Gil Rodríguez, Segundo Regidor; María Isabel Robledo Arvizu, Tercera Regidora; Oscar Ruíz Díaz, Cuarto Regidor; Alondra Parra Flores, Quinta Regidora; Jorge Enrique San Juan Carrera, Sexto Regidor; Rosalba Magallón Contreras, Séptima Regidora; Gerardo Triana Cervantes, Octavo Regidor; Belén Lozano Soto, Novena Regidora; Carlos Alberto Orozco Valero, Décimo Regidor; Ana Lilia Klemp Medina, Décima Primera Regidora; María de los Ángeles Vázquez Ortiz, Décima Segunda Regidora y Adrián Perez Guerrero, Secretario del Ayuntamiento; con la finalidad de llevar a cabo la **Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo del Año 2025**, por lo que la C. Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 28, 29, 48 fracción V así como los artículos, 26 y 28 fracción V del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, propuso a las y los integrantes del Ayuntamiento la aprobación del orden del día en los siguientes términos:

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, celebrada el 18 de junio de 2025.
- IV. Lectura del informe sobre el resultado correspondiente al registro de participantes para la selección del Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México.
- V. Desahogo de la tercera sesión de cabildo abierto, correspondiente al tercer bimestre de 2025.
- VI. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se aprueba y expide el Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México; así como la integración del Consejo de Premiación.
- VII. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo por medio del cual se modifica el apartado señalado con el número 13 de la tabla anexa al séptimo punto del orden del día, de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, referente del inmueble ubicado Bosques de los Cedros MZ 59, LT 1, Los Héroes Tecámac, Sección Bosques, a efecto de otorgar una fracción del inmueble citado en comodato y posterior donación a título gratuito

a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tecámac, Estado de México.

VIII. Clausura de Sesión.

-----**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**-----

PUNTO PRIMERO. Por instrucciones de la Presidenta, el Secretario del Ayuntamiento dio lectura a la lista de asistencia, haciéndose constar la asistencia de quince integrantes del Ayuntamiento, por lo que en términos de lo dispuesto en los artículos 29, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 20 y 28 fracción II del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, la sesión cuenta con el quorum legal para sesionar.

PUNTO SEGUNDO. Acto seguido, se somete a consideración el proyecto de orden del día en los términos propuestos, el cual es aprobado por **Unanimidad** de votos de los Ediles presentes. Asimismo, hace del conocimiento que los puntos primero y segundo han quedado desahogados debido a su propia y especial naturaleza.

PUNTO TERCERO. En este punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, se somete a consideración de la asamblea la dispensa de la lectura del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 18 de junio de 2025, así como la aprobación del contenido de la misma, por haber sido previamente circulada a los miembros del Ayuntamiento, siendo aprobada por **Unanimidad** de votos de las y los ediles presentes.

PUNTO CUARTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, someto a consideración de esta asamblea edilicia el presente punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Informe

Que el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVIII y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de promover la cultura, preservar la memoria histórica local y designar al Cronista Municipal como figura honorífica encargada de documentar, narrar y difundir la historia del municipio, es por ello que en cumplimiento a lo dispuesto por la citada ley, mediante el desarrollo del sexto punto del orden del día de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de cabildo, de fecha dos de junio del dos mil veinticinco,

se aprobó por unanimidad de votos de este Ayuntamiento la emisión de la Convocatoria para la Selección del Cronista Municipal, estableciendo los requisitos y procedimientos para la recepción, revisión y evaluación de las y los postulantes.

Que una vez cerrado el plazo para la recepción de solicitudes, el cual fue por el periodo comprendido del 02 al 21 de junio de 2025 de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y, sábados de 09:00 a 13:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, situado en Avenida Miguel Hidalgo No. 1, planta baja, Tecámac Centro, C.P. 55740, Estado de México, se informa que únicamente se recibieron 3 solicitudes presentadas por las ciudadanas Tania Santillán Hernández; Carla Georgina Méndez Hernández y Cynthia Alejandra Rodríguez. Al respecto la Secretaría del Ayuntamiento, procedió al análisis de los expedientes recibidos, determinando que ninguno de los aspirantes cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, ya sea por falta de documentación comprobatoria, incumplimiento del perfil, o por no acreditar experiencia o conocimientos en materia histórica, cultural o documental relacionados con el municipio.

Que a efecto de salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, transparencia y equidad que deben regir este tipo de procesos, se considera improcedente emitir una designación sin el cumplimiento de las bases establecidas en la convocatoria, por lo que se procede declarar desierta dicha convocatoria, de conformidad con la base cuarta párrafo segundo, por lo cual esta Presidencia Municipal procederá a presentar ante este Ayuntamiento una terna de candidatos en un plazo que no excederá de quince días hábiles posteriores a esta sesión de cabildo.

Es cuánto.

PUNTO QUINTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cabildo Abierto, previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, constituye un mecanismo institucional que permite a las y los ciudadanos expresar de forma directa sus inquietudes, propuestas y opiniones ante el Ayuntamiento, órgano de gobierno responsable de conducir los destinos del municipio.

En atención al acuerdo previamente aprobado por este H. Ayuntamiento para la celebración de la presente Sesión de Cabildo Abierto, y en virtud de que se ha cumplido con el procedimiento de

convocatoria, registro e instalación formal de la sesión, se considera procedente declarar desahogada la etapa de apertura y dar paso a la participación activa de las personas inscritas.

Esta fase representa el actuar del ejercicio democrático que nos convoca, pues será el momento en que las ciudadanas que presentaron su solicitud de participar en este cabildo para desahogar su tema de "DISLEXIA", harán uso de la voz para presentar propuestas, señalar problemáticas o compartir ideas orientadas al mejoramiento del municipio, bajo un esquema de diálogo abierto y respetuoso.

Por ello, se pone a consideración de este órgano edilicio el presente acuerdo, a fin de declarar formalmente desahogada la etapa final de la sesión de Cabildo Abierto correspondiente al tercer bimestre y proceder al desarrollo de las intervenciones de las ciudadanas, conforme al orden y los tiempos previamente establecidos.

Este acto refrenda el compromiso de este Ayuntamiento con una administración incluyente, que valora y promueve la voz de su población como eje fundamental del gobierno municipal.

Asimismo, se hace de su conocimiento a esta asamblea edilicia que la Secretaría del Ayuntamiento cito en tiempo y forma para comparecer en la presente sesión a las ciudadanas Karen Janeyre Rangel Acosta, Jade Naian Hernández Cervantes, Jimena Mariel Ramírez Sánchez, Ariana Malecio Bautista, a través del oficio SA/2838/2025, sin embargo, las ciudadanas Karen Janeyre Rangel Acosta, Jimena Mariel Ramírez Sánchez y Ariana Malecio Bautista presentaron sus disculpas por no poder comparecer a la presente sesión, haciéndose constar que para el desahogo de su propuesta presentaba para esta sesión de cabildo abierto solo comparece la ciudadana Jade Naian Hernández Cervantes.

El Secretario del Ayuntamiento, Adrián Perez Guerrero, solicito el ingreso de la **ciudadana Jade Naian Hernández Cervantes** a sala de cabildo para concederle el uso de la voz, la cual refirió lo siguiente:

Hola buenas tardes a todos, con su permiso Presidenta, con su permiso Secretario, antes de comenzar me gustaría compartirles un folletito.

Gracias, bien, en México entre el 10 y el 15 por ciento de los niños presentan dificultades en el aprendizaje, siendo la dislexia la más común. Violeta detecta dislexia y diversidad del descubierto, Violeta no solamente es un color, sino que también es un símbolo de transformación, lucha y sensibilidad. Esta condición no se debe a la falta de inteligencia, pereza o desinterés, sino que va mas allá de ello, es una forma distinta de conocer el proceso del lenguaje escrito, sin embargo, más del 80% de los diagnósticos no son diagnosticados a tiempo, provocando bajo rendimiento escolar, académico, deserción educativa e incluso frustración y ansiedad.

La neurodiversidad y su importancia.

El concepto de neurodiversidad reconoce que cada cerebro es único y que existen distintas formas de percibir, sentir y actuar, sin embargo, suelen ser invisibles en la sociedad, no por maldad, sino por falta de desconocimiento. Algunos de los trastornos son la dislexia como principal, que es la dificultad en el trastorno del aprendizaje, el TDAH, que es el trastorno por déficit de atención e hiperactividad, el autismo como la dificultad con principales problemáticas en la comunicación y la discalculia, que es la problemática en los conceptos matemáticos. Estos solamente son algunos de los trastornos que hay, cada uno contiene un seguimiento y claro, un diagnóstico.

Consecuencias de la falta de diagnóstico.

Al no detectar a tiempo un diagnóstico, un diagnóstico no solamente retrasa el área educativa, sino que también tiene problemáticas en la salud mental, emocional y social del niño. Esto se debe a que si no se detecta un diagnóstico a tiempo y adecuado, nos queda sin apoyo para brindar una intervención o incluso también un seguimiento.

Fracaso escolar. Sin apoyos adecuados, el niño se queda sin apoyos, va repitiendo grados e incluso llega a abandonar la escuela.

Baja autoestima. Se compara con sus compañeros, se hace sentir menos, esto dañando su integridad personal.

Ansiedad y frustración. Él desarrolla miedos y evita participar, presentando síntomas de estrés o fobia escolar.

Impacto social y emocional.

Las consecuencias de la dislexia no diagnosticada a tiempo, van más allá del ámbito académico, afectando profundamente la vida social y emocional del niño. Esas dificultades pueden seguir al niño no solamente en la infancia, sino en la adolescencia, así llegando a la vida adulta, si no se abordan adecuadamente.

Etiquetas negativas. Se le llama flojo, problemático y distraído, afectando su imagen personal del niño frente a docentes, familia e incluso compañeros.

Aislamiento social. La incompreensión puede llevarlo a sentirse solo, a ya no querer tener contacto con nadie y ya no querer ir a la escuela.

Depresión en adolescencia. Bueno, pues muchos adolescentes, al no tener un diagnóstico a tiempo, ya no quieren ir a la escuela, se diagnostican incluso con depresión.

Pérdida de oportunidades. Sin diagnóstico, el niño crece sin apoyos y sin posibilidad de alcanzar su verdadero potencial. Recalcando que muchos niños con dislexia no solamente afectan la área

del aprendizaje, sino en la parte emocional, pero tienen diferentes habilidades que pueden destacar en ellos.

Puerta Violeta: una iniciativa de cambio

Violeta es una iniciativa juvenil que busca cambiar la realidad de niños con dislexia. Propuesta por una alumna tecamaquense, comprometida con la inclusión educativa. Este proyecto pretende brindar apoyo y transformar a Tecámac y reconocer la neurodiversidad.

Cuatro enfoques importantes que voy a mencionar y uno de ellos es:

1. Informar sobre la dislexia y la neurodiversidad infantil, especialmente en escuelas públicas.
2. Sensibilizar a niñas, niños, docentes y padres de familia para generar respeto y empatía y así eliminar etiquetas negativas.
3. Promover el derecho a la educación con apoyos educativos sin importar el estilo de aprendizaje.
4. Diagnosticar. Esta propuesta nace desde el corazón, nace desde la empatía, nace desde el diagnosticar y evaluar a cada niño.

Propongo que DIF ofrezca diagnósticos gratuitos o de bajo costo para familias vulnerables. Como bien sabemos, muchas de las veces que no se diagnostica este tipo de trastornos es por la falta económica de cada familia. Hay familias que no llegan a obtener un diagnóstico a tiempo porque no cuentan con los recursos adecuados. Sin embargo, mi iniciativa es cambiar a Tecámac y ponerlo en alto.

Implementación del programa.

El programa Violeta se implementará a través de diferentes estrategias para llegar a toda la comunidad. Esas acciones buscan traer conciencia y proporcionar información práctica, como lo son:

Módulos informativos con instalaciones de módulos interactivos en escuelas, casas de cultura y espacios públicos.

Dinámicas experienciales. Realización de actividades para concientizar a la gente.

Capacitación. Formación breve a docentes y padres sobre señales de alerta.

Difusión. Comunicar que DIF municipal puede hacer un centro de apoyo gratuito.

Solicitud al cabildo.

Para hacer realidad el programa Violeta y lograr un impacto significativo en la comunidad, se solicita el apoyo de todos ustedes para hacer esta colaboración institucional que es clave para garantizar el alcance y la sostenibilidad de la iniciativa.

Uno de ellos sería la aprobación oficial del programa Violeta como acción educativa y comunitaria Municipal para darle reconocimiento institucional. Me gustaría que no solamente esta propuesta quedara en esta sala de Cabildo, sino que también la tomaran en cuenta y pudieran aprobar el programa Violeta.

Recursos y logística. Brindar espacios, materiales y apoyos logísticos para la realización del programa en planteles escolares y comunidades prioritarias. A esto me refiero en concientizar a la gente. Un ejemplo de ello son los vídeos que he visto en ODAPAS que llevan a escuelas a concientizar sobre el cuidado del agua. Bueno, pues se podrían implementar en la parte educativa y hacer conciencia en estos tipos de trastornos. Porque digo, no solamente es la dislexia mi enfoque, ese es el día de hoy, pero hay varios tipos de trastornos que no son vistos.

Programa de diagnóstico. Autorizar que DIF municipal implemente un programa de diagnóstico gratuito o de bajo costo para niños con sospecha de dislexia. No solamente con sospecha de dislexia, sino con algún tipo de trastorno.

Reconocimiento. Validar esta propuesta como un proyecto ciudadano, nacido desde la empatía de una estudiante que representa la niñez tecamaquense.

Beneficios para la comunidad.

La implementación del programa Violeta traerá múltiples beneficios para toda la comunidad Tecámac, posicionando al municipio como un referente en la inclusión educativa y apoyo a la neurodiversidad infantil, como lo son:

La detección temprana. Que es la identificación de oportunidades con niños de dislexia, permitiendo intervenciones más específicas. Comunidad informada. Con mayor conocimiento sobre la neurodiversidad.

La reducción de estigmas. Que es disminución de etiquetas negativas y mayor comprensión en diferentes formas.

Municipio inclusivo. Bueno, Tecámac se posicionará como referente en política de inclusión educativa y atención a la neurodiversidad.

Una infancia comprendida. Una infancia comprendida es una infancia que sufre en silencio, con Violeta, Tecámac tiene la oportunidad de alzar la voz por quienes aún no saben cómo pedir ayuda. Mi nombre es Jade Hernández y soy pasante de la licenciatura en pedagogía de la Universidad Privada del Estado de México.

Gracias. Quedo atenta por si tienen alguna pregunta.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consultó a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo presidenta que se registran dos intervenciones por parte de: Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero, Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas, Primer Síndico Municipal,

Agustín Delgado Ochoa, Quinta Regidora, Alondra Parra Flores, Segunda Síndico Municipal, Karen Castañeda Campos.

En uso de la voz, el **Décimo Regidor, Carlos Alberto Orozco Valero**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Lo pude analizar un poquito, Bueno, leer, te escuché, te escuché con detenimiento. Te Felicito Porque lo que México y en específico Tecámac necesita es personas que tengan iniciativas, que tengan propuestas, que den el primer paso para que cambiemos y transformemos a nuestra sociedad, y eso es algo que se aplaude y que se reconoce. Escucho que tiene bastante fuerza, creo que es necesario para la niñez, del municipio de Tecámac, sobre todo con un enfoque social y de mejora para la calidad de vida, y eso te lo reconozco.

Creo que estamos aquí, me gustaría poder en su momento poder aportar algo de lo que yo pude entender y quizá poder sumar algo a tu proyecto. Para mí es algo que yo lo aplaudo y que por supuesto que estoy a favor de ello. Y bueno, pues es cuanto presidenta, secretario, compañeras y compañeros, Ediles..."

En uso de la voz, la **Primera Regidora, María de la Luz Gutiérrez Islas**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Pues yo felicitar, reconocerte, Jade, por tu iniciativa. Estoy convencida que la participación ciudadana es la clave y necesitamos, estamos ávidos de que las juventudes, de que esos agentes cambio, Justamente que los jóvenes participen en estos ejercicios, que justamente como tú lo comentabas, son parte de un ejercicio al que está obligado este ayuntamiento el otorgar el uso de la voz a ciudadanos y jóvenes en respecto a los cabildos juveniles y los cabildos abiertos.

Es un espacio en donde se ejerce la política, porque aquí construimos políticas públicas para mejorar nuestros entornos y traer beneficios de manera colectiva. Este es uno de ellos. Me congratulo contigo por tu propuesta. La infancia es la clave, hay que atenderla con prontitud y qué mejor que tomar la voz de los jóvenes que tienen la intención, que investigan, que van más allá, que no se fijan en esos obstáculos como un impedimento, sino como un reto.

Te felicito nuevamente y pido de manera respetuosa un aplauso nuevamente para ella. Gracias..."
En uso de la voz, el **Primer Síndico Municipal, Agustín Delgado Ochoa**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Yo creo que es una iniciativa muy loable. Creo que no se puede quedar solamente en la exposición y veo dos caminos o una observación y un camino. Primero, existe un programa que se llama Puerta Violeta.

Tiene características específicas y creo que el nombre del programa tendría que tener alguna variante para poder ser distinguido de primera mano. Segundo, que contamos con una dirección de salud a través de un organismo descentralizado que es el DIF y que esa dirección de salud, a mi consideración, debería de haber un contacto con ellos para ver lo que se puede y lo que no se pudiera hacer, hay que entender que todo esto lleva presupuestos, lleva programas, pero creo que

vale la pena que pudiera sentarse con el director de salud, que fuera a través de la señora presidenta una concertación para ver qué se puede hacer.

Claro que es necesario atender a los niños de forma inmediata para que se puedan solucionar muchos de sus problemas, sobre todo de conducta, en un futuro. Entonces y solamente por no estar diagnosticados y no ser tratados, eso yo lo dejo como una propuesta a la mesa y que sea a través de la Dirección de Salud que pudieran llegar a mejor puerto, porque se tendrá que ir implementando, hay que ver recursos, hay que ver lo que se puede hacer. El presupuesto a principios de año se estudia, se determina, pero los niños van a seguir y a seguir y a seguir, o sea, no se contempla, a que, a no fue, y ya no se atendieron, no. ¿Es cuánto? Felicidades, Jade. Es cuánto, señora presidenta...”

En uso de la voz, la **Quinta Regidora, Alondra Parra Flores**, refirió sustancialmente lo siguiente: “...Gracias, felicidades. Creo que en este caso DIF ya apoya bastante en forma, brindando consultas de psicología. Sin embargo, falta mayor trabajo con las escuelas.

Sería una coordinación de cultura y salud para que se pueda hacer esa difusión a nivel de escuela. Las escuelas particulares no tienen tanto problema porque muchas de ellas cuentan con psicólogos que atienden a los niños. Aquí sería trabajar con las escuelas públicas, tal vez unificar, ya que afortunadamente tenemos instituciones de DIF o unidades de DIF casi en todo el municipio.

Y sería nada más canalizar a esas unidades de salud, a los niños que se han detectado. Si se llega a aprobar aquí el programa, sería que nos coordináramos con DIF para ir a hacer pláticas y difusión a cada una de las escuelas. Y por qué no, como dijiste, condonar esas consultas.

Que de por sí es este servicio brindado en todas las casas clubs y todas las unidades médicas, pero sería coordinarnos con Educación y DIF para dar pláticas y ayudar a los maestros, pláticas a los papás y que se pueda llegar a algo...”

En uso de la voz, la **Segunda Síndico Municipal, Karen Castañeda Campos** sustancialmente lo siguiente: “...Sí, muchas gracias. Me llamó mucho la atención. Dyslexia y diversidad al descubierto.

Y creo que a veces se nos olvida que hay variantes de diversidades. No solo es un tema sexual, sino por supuesto también es uno mental, académico, lo decías hace ratito. Lo cual yo creo que si este ayuntamiento se ha pronunciado en estar apoyando distintas expresiones en cuanto a diversidad, ¿cómo no hacerlo en este sentido? Que es un tema más allá de afectar a una comunidad, es afectar a un ser humano que sufre y que nace con este trastorno y que a veces por ignorancia, por lejanía de los recursos, tanto económicos, médicos y de algunas instituciones, no son tratados.

Hace unos días tuvimos la oportunidad de ir al Teletón en temas de discapacidad y justo nos comentaban que era una parte que se tenía que trabajar y sobre todo en los Municipios. La demanda que tiene el CRIP de Ecatepec en cuanto a este tema, nos decían que era muy... una alta demanda y sobre todo en el Municipio de Tecámac. Entonces, de mi parte igual cuenta con todo el respaldo que se pueda hacer y por supuesto apoyar los organismos o las instancias que tengan que ser así para apoyar este tipo de trastornos y que la diversidad más allá de que sea un trastorno que daña a un niño o a una niña, que más bien sea un color más para poder apoyar y una causa más para apoyar en Tecámac.

Muchas gracias..."

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero**, refirió lo siguiente: "...Yo quisiera comentarte, Jade que eso que estás diciendo es muy importante, sobre todo en la primera etapa, en la primaria creo yo, porque es cuando no se detecta y el niño es donde sufre a veces hasta bullying porque no tiene el diagnóstico, el diagnóstico adecuado. Sí, sería importante, como mencionó la Doctora Alondra y los integrantes del cabildo que me precedieron, sería importante que conocieran qué es la dislexia, especialmente los maestros de la primaria y pudieran canalizarlo de la manera adecuada que reciban la atención, porque sí, muchas veces regañan al niño en su casa porque ¡ay, no aprendiste! y sin saber que tiene un problema que atender, y yo te agradezco tu intervención y vamos a tener en cuenta todo lo que nos comentaste, así como lo que han expresado los regidores para tratar de implementar un programa, porque el DIF ya tiene muchos programas y lo tenemos unos muy completos, pero lo vamos a tratar en educación para que esto sea de la mayor difusión en nuestro Municipio. Muchas gracias, por mi parte es cuanto..."

En uso de la voz, la ciudadana **Jade Naian Hernández Cervantes** refirió sustancialmente lo siguiente: "...Bueno, hablando sobre ese tema en las escuelas, yo he generado algunas evaluaciones, claro, como prácticas, porque como les digo, soy pasante y me he dado cuenta de la dificultad de esta problemática. Yo evaluaba a cinco maestros de escuelas y ni uno sabía expresar que era la dislexia, desgraciadamente. Y yo decía, es que ¿cómo no? Si al final ellos son titulares de las aulas..."

En uso de la voz, el **Secretario del Ayuntamiento Adrián Perez Guerrero** refirió lo siguiente: "...Agotada la intervención de la ciudadana Jade Naian Hernández Cervantes y por instrucciones de la presidenta municipal y atendiendo a la naturaleza del tema abordado, se turna el proyecto expuesto a la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecámac para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias lleve a cabo el análisis y valoración oportuna y determine la viabilidad de la implementación de la o las propuestas que la ciudadana ha referido en su exposición.

Muchas gracias, le agradecemos su presencia, su participación, su esfuerzo por poner de relieve este tema, por hacerlo visible y por conducto de esta Secretaría se estará estableciendo el mecanismo de coordinación para que la ciudadana referida entre en contacto con el sistema

municipal DIF para ayudarle a que haga los acercamientos institucionales correspondientes. Muchas gracias...”
Es cuanto.

PUNTO SEXTO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio ha sido históricamente testigo de grandes esfuerzos individuales y colectivos que han contribuido de manera significativa al desarrollo económico, social, educativo, cultural, ambiental y humano de nuestra comunidad. Existen hombres, mujeres, instituciones y organizaciones cuyo compromiso con el bien común y cuyas acciones ejemplares han marcado una diferencia positiva en la vida pública local.

En ese contexto, el mérito civil es el reconocimiento institucional y público al esfuerzo extraordinario, a la conducta ejemplar y al compromiso con el servicio a los demás, es una forma de fortalecer los valores cívicos, la identidad municipal, el sentido de pertenencia y el espíritu de servicio entre la ciudadanía. Reconocer el mérito es también promoverlo, incentivar las buenas prácticas y destacar referentes sociales que ayuden a construir una sociedad más participativa, ética y solidaria.

Con el propósito de reconocer públicamente a las personas físicas o morales que, mediante sus acciones, trayectoria, labor social, cultural, científica, educativa, deportiva, económica o de cualquier otra índole, hayan contribuido de manera significativa al desarrollo, bienestar y prestigio de nuestro querido Tecámac, resulta necesario establecer un instrumento normativo que regule el otorgamiento de reconocimientos oficiales por parte del Ayuntamiento.

En este sentido, el Reglamento al Mérito Civil se erige como una herramienta fundamental para fortalecer los vínculos entre el gobierno municipal y la ciudadanía, fomentando el civismo, los valores y el reconocimiento a la excelencia y al servicio a la comunidad.

Por ello, se propone a este Honorable Ayuntamiento la aprobación del Reglamento al Mérito Civil del Municipio del Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene por objeto:

1. Establecer las bases y lineamientos para otorgar distinciones oficiales a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que hayan realizado actos, trabajos o trayectorias de alto impacto social en beneficio del municipio.
2. Crear mecanismos transparentes y democráticos para la recepción de propuestas, dictaminación y designación de las personas o instituciones merecedoras del reconocimiento.
3. Instituir un Consejo al Mérito Civil, integrado de forma plural y colegiada, que asegure objetividad, imparcialidad y representatividad en el proceso de deliberación.
4. Regular la periodicidad, formas de entrega y la inscripción de las personas reconocidas en el libro de honor del Ayuntamiento.

En esa tesitura, se propone la creación del Consejo de Premiación, como un órgano colegiado de carácter honorífico, con funciones deliberativas, propositivas y de evaluación, encargado de analizar y dictaminar sobre las candidaturas que propongan a personas u organizaciones como merecedoras del reconocimiento al mérito civil en distintas categorías.

Este Consejo será una figura que permita institucionalizar el reconocimiento ciudadano, garantizando criterios de imparcialidad, pluralidad y objetividad en el proceso de selección de quienes serán distinguidos. Además, su integración plural permitirá que representantes de diversos sectores (educativo, cultural, social, académico y gubernamental) participen activamente en la toma de decisiones.

Por todo lo anterior, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación de la creación del Consejo de Premiación, así como la expedición del Reglamento respectivo, que norme su integración, atribuciones, funcionamiento y procedimiento para la emisión de reconocimientos al mérito civil municipal.

Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.** Que el artículo 115, fracción II segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la facultad reglamentaria de los municipios para expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de organizar su administración pública.
- II.** Que los artículos 122, 123, y 128, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México reafirman la autonomía municipal y la facultad de los ayuntamientos para expedir reglamentos que regulen la organización y funcionamiento de sus dependencias y procedimientos administrativos.
- III.** Que los artículos 27 y 31, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establecen que los municipios deberán expedir reglamentos y acuerdos de observancia general para normar el ejercicio de sus funciones y la organización de su administración pública.

IV. Que la expedición del Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México, tiene por objeto la promoción de una cultura de reconocimiento y gratitud hacia quienes han hecho de su vida un ejemplo de servicio, compromiso y excelencia, y con ello inspirar a la ciudadanía en su conjunto.

V. Que derivado de la expedición de un Reglamento al Mérito Civil, se reconoce la importancia de contar con un Consejo de Premiación, el cual se encargue de llevar a cabo todo lo relacionado con el proceso de selección y la emisión del dictamen correspondiente de los candidatos postulantes para Preseas Municipales (Mérito Civil), así como de vigilar el cumplimiento adecuado del reglamento en cita, el cual estaría integrado de la siguiente forma:

Cargo	Cargo en el Consejo
El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento	Presidente
El o la titular de la Dirección de Educación y Cultura del Sistema Municipal DIF	Secretario del Consejo
El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Económico	Vocal
El o la titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente	Vocal
El o la titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS)	Vocal
El o la titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	Vocal
El o la titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada	Vocal

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta honorable asamblea edilicia la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba en los términos establecidos en el anexo del presente acuerdo como si a la letra se insertase la expedición del Reglamento al Mérito Civil del Municipio de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración del Consejo de Premiación de conformidad con lo establecido en el considerando V.

TERCERO. El Presidente del Consejo, convocará a sus miembros para su instalación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, y funcionará en términos de lo

dispuesto por el Capítulo IV del Reglamento de Sesiones de Cabildo y Comisiones Edilicias de este Ayuntamiento, así como de las leyes en la materia

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. Cúmplase.

Por instrucciones de la Presidenta Municipal se consulta a los ediles si existe alguna intervención al respecto.

Le informo presidenta que se registran dos intervenciones por parte de: Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes, Tercera Regidora, María Isabel Robledo Arvizu, Sexto Regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera.

En uso de la voz, la **Octavo Regidor, Gerardo Triana Cervantes**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Gracias presidenta, gracias Secretario, compañeros ediles, amigos y amigas que nos ven por las redes sociales. Hago uso de la palabra en este punto para manifestar mi posicionamiento a favor del reglamento del Mérito Civil de Tecámac Estado de México.

Este reglamento representa un paso firme y digno en el fortalecimiento de nuestra identidad Municipal. Establece con claridad las normas y procedimientos para reconocer públicamente a quienes con su conducta, sus actos u obras contribuyen de manera ejemplar al desarrollo de nuestra comunidad. Celebro que este ordenamiento contemple el reconocimiento a personas destacadas en múltiples ámbitos desde la ciencia, el arte y la cultura, hasta la educación, el servicio público, el cuidado del medio ambiente, el desarrollo económico, la equidad de género y la participación ciudadana.

Reconoce este reglamento a los jóvenes con excelencia académica, a nuestras maestras y maestros, a quienes trabajan a favor de la comunidad y también a quienes fortalecen nuestras instituciones desde otros niveles de gobierno. Se destaca particularmente el carácter incluyente de este reglamento, la posibilidad de otorgar las preseas postmortem, así como la apertura a postulaciones tanto individuales como colectivas. Habla de una visión amplia, sensible y justa de quien la propone.

Reconocer públicamente el mérito de las y los ciudadanos no es un acto menor. Es un ejercicio de justicia social, de memoria institucional y de fortalecimiento del tejido comunitario. Es también un mensaje claro de que en Tecámac el esfuerzo, el talento y el compromiso sí se valoran.

Estoy convencido de que a través de este instrumento que se nos está presentando contribuimos a forjar una cultura del mérito de la participación y del orgullo de ser parte de este gran Municipio. Sin embargo, y de manera muy respetuosa, deseo plantear en torno al artículo cinco, fracción

décima, relativo a la preseña Juana Inés de Azbaje Ramírez Santillana, destinada a reconocer la igualdad y equidad de género, en dicha disposición se establece que este reconocimiento se otorgará a mujeres destacadas o a miembros de la comunidad de la diversidad, lo cual sin duda es valioso y muy importante. No obstante, considero pertinente reflexionar sobre la exclusión implícita de otras personas que independientemente de su identidad o expresión de género también han luchado de forma activa y genuina por la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación.

Limitar el reconocimiento únicamente a mujeres o a personas de la diversidad que lo tienen muy ganado, muy bien ganado, puede restringir el principio de universalidad y mérito. Podemos encontrar en personas sin acreditación de género o de pertenecer a un grupo que están impulsando a estos sectores de la población, más aún cuando hablamos de causas que precisamente deben ser promovidas de manera transversal por toda la sociedad. Sugiero que en este punto se revise para garantizar un enfoque más incluyente, reconociendo que la lucha por la equidad no tiene género y que hay personas comprometidas con esta causa más allá de su identidad o expresión de género.

Reitero mi voto a favor del reglamento y hago un llamado respetuoso a considerar esta observación para fortalecer aún más el carácter incluyente y representativo de este proyecto que se nos presenta.

Es cuánto. Muchas gracias..."

En uso de la voz, la **Presidenta Municipal Constitucional, Rosa Yolanda Wong Romero** refirió lo siguiente: "...Para su información y conocimiento, está abierto a cualquier persona. Hablamos aquí sobre la inclusión de mujeres, pero cualquier persona tiene derecho a este mérito..."

En uso de la voz, la **Tercera Regidora, María Isabel Robledo Arvizu** refirió sustancialmente lo siguiente: "...Con su permiso, Presidenta, Secretario, compañeros Ediles, Síndico, Síndica. Como Tercera Regidora, expreso mi voto a favor del acuerdo que apruebe el reglamento al Mérito Civil de Tecámac y la integración del Consejo de Premiación.

Este reglamento, impulsado por el liderazgo de nuestra Presidenta Rosa Yolanda Romero, honra a quienes con su talento y esfuerzo engrandece nuestro municipio. Es un paso hacia la transformación y la justicia, reconociendo a ciudadanos e instituciones que inspiran el consejo de premiación garantizará que estos reconocimientos reflejen nuestros valores inspirando a futuras generaciones.

Es cuanto, gracias.

En uso de la voz, el **Sexto Regidor, Jorge Enrique San Juan Carrera**, refirió sustancialmente lo siguiente: "...Siempre se ha elegido en el tema de ASBAJIO siempre ha sido el Ayuntamiento

muy respetuoso en el tema de la selección, comentarle que en el dos mil veinticuatro, sí, un compañere de las poblaciones LGBTI tuvo un reconocimiento, pero en el dos mil veintitrés, ninguna persona de la diversidad fue otorgado a una mujer, a una persona con discapacidad y creo que siempre se ha generado esa parte inclusiva por parte del gobierno.
Secretario.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO SÉPTIMO. Para el desahogo de este punto de la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento procedió, por instrucciones de la Presidenta Municipal a dar lectura al contenido del punto propuesto en los términos siguientes:

Rosa Yolanda Wong Romero, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, somete a consideración del pleno el presente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha veintiocho de enero del presente año se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, mediante la cual se autorizó el otorgamiento en comodato a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tecámac (IMDEPORTE), el conjunto de diversos bienes muebles e inmuebles, entre los inmuebles otorgados en comodato se concedió el Deportivo Cedros, el cual se encuentra compuesto por 3 polígonos, los cuales suman un total de 65,106.45 m² (sesenta y cinco mil ciento seis punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Sin embargo, es preciso hacer mención que en dicho acuerdo al momento de transcribir los datos de los polígonos que componen el Deportivo Cedros, hubo un error en los metros cuadrados del predio identificado con la clave catastral 047-32-514-01-00-0000, colocando una superficie total de 11,081.46 m² (once mil ochenta y un punto cuarenta y seis metros cuadrados), siendo lo correcto 21,471.76 m² (veintiún mil cuatrocientos setenta y un punto setenta y seis metros cuadrados).

Asimismo, es menester hacer de su conocimiento que, en fecha 04 de febrero de la presente anualidad, se suscribió el Contrato de Comodato entre el Municipio de Tecámac y el IMDEPORTE, respecto del "Deportivo Cedros".

Ahora bien, mediante oficio ODAPAS/DG/151/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Tecámac, presento su solicitud ante la Secretaria del Ayuntamiento, respecto de la aprobación para realizar un contrato de comodato y posterior donación de una fracción de 200.00 (doscientos metros), del inmueble ubicado en Calle Bosques de los Cedros, Manzana 59 Lote 01, Conjunto Urbano los Héroes Tecámac, Sección Bosques en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 21,471.76 m² (veintiún mil cuatrocientos setenta y un punto setenta y seis metros cuadrados), a efecto de llevar a cabo la perforación de un pozo de agua potable; sin embargo, la fracción materia de comodato se encuentra inmersa en el mismo inmueble que el municipio entregó en comodato a IMDEPORTE, como parte de los bienes otorgados en el convenio citado de fecha 04 de febrero 2025.

En consecuencia, a efecto de estar en condiciones de cubrir la demanda hídrica se deberá modificar el contenido referido en el numeral 13 de la tabla anexa al Séptimo Punto de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha veintiocho de enero de 2025, del comodato a IMDEPORTE respecto del inmueble con clave catastral 047-32-514-01-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 21,471.76 m², al cual se le restarán los 200.00 m² (doscientos metros cuadrados) que requiere ODAPAS para la perforación del nuevo pozo de agua. Esta adecuación responde al interés social garantizando el acceso al agua potable para los más de 76 mil habitantes del fraccionamiento los Héroes Tecámac, lo que constituye una medida prioritaria en materia de servicios públicos esenciales. En consecuencia, de así aprobarlo la asamblea edilicia, el comodato otorgado a IMDEPORTE mediante convenio de fecha 04 de febrero de 2025 quedará con una superficie resultante de 21,271.76 m² (veintiún mil doscientos setenta y uno punto setenta y seis metros cuadrados) respecto del inmueble ubicado en Bosques de los Cedros, Manzana 59, Lote 1, por lo que deberá formularse el convenio modificadorio correspondiente.

Cabe destacar que esta acción se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso del patrimonio municipal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, que facultan a los Ayuntamientos para disponer, bajo determinadas condiciones, de los bienes inmuebles de su propiedad en favor de organismos públicos descentralizados, cuando ello redunde en beneficio colectivo.

CONSIDERANDOS

I. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II.- Que conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los ayuntamientos aprobar en sesión de cabildo el destino o uso de los bienes inmuebles municipales.

III.- De conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de México y sus

Municipios no será necesaria la intervención de los notarios en las donaciones a favor del Gobierno del Estado, municipios o de sus organismos, auxiliares.

IV.- Y conforme al artículo 40 fracción II de la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, el patrimonio de los organismos operadores estará integrado por los bienes muebles e inmuebles, así como las aportaciones, donaciones y subsidios que les sean entregados por los gobiernos federal, estatal o municipales, y por otras personas físicas o jurídicas colectivas.

V.- Se propone a este cuerpo edilicio autorizar una fe de erratas la cual se emite como un procedimiento válido y adecuado para garantizar la precisión de la superficie total del inmueble ubicado en Calle Bosques de los Cedros Manzana 59 Lote 01, Conjunto Urbano los Héroes Tecámac, Sección Bosques en el Municipio de Tecámac, Estado de México, sin afectar su legalidad ni la certeza jurídica de los actos administrativos correspondientes, para quedar como sigue:

Dice:

CON S.	DENOMINACION	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUP. EN COMODATO	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
13	DEPORTIVO CEDROS	047-32-512-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 61 LT 1, LOS HÉROES TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES	21,471.76 m ²	AL NOROESTE 239 M. CON VÍA PÚBLICA
						NORESTE 89.84 M. CON VÍA PÚBLICA
						AL SURESTE 239.00 M. CON VÍA PÚBLICA
						AL SUROESTE 89.84 M. CON VÍA PÚBLICA
		047-43-513-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 60 LT 1, LOS HÉROES TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES	22,162.93 m ²	AL NOROESTE 240 M CON CALLE CAOBAS
						AL NORESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUES DE LOS EUCALIPTOS
						AL SURESTE 240 M CON BOSQUES DE LOS CEDROS
						AL SUROESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUE DE LOS CIPRESES
		047-32-514-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 59 LT 1, LOS HÉROES TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES	11,081.46 m ²	AL NOROESTE 120 M CON CALLE CAOBAS
						AL NORESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUES DE LOS CIPRESES
						AL SURESTE 120 M CON BOSQUES DE LOS CEDRO
						AL SUROESTE 89.84 M CON JARDIN DE NIÑOS GABINO BARREDA

Debe decir:

CON S.	DENOMINACION	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	UBICACIÓN	SUP. EN COMODATO	MEDIDAS Y COLINDANCIAS
13	DEPORTIVO CEDROS	047-32-512-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 61 LT 1, LOS HÉROES	21,471.76 m ²	AL NOROESTE 239 M. CON VÍA PÚBLICA NORESTE 89.84 M. CON VÍA PÚBLICA AL SURESTE 239.00 M. CON VÍA PÚBLICA AL SUROESTE 89.84 M. CON VÍA PÚBLICA

				TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES		
		047-43-513-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 60 LT 1, LOS HÉROES TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES	22,162.93 m ²	AL NOROESTE 240 M CON CALLE CAOBAS AL NORESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUES DE LOS EUCALIPTOS AL SURESTE 240 M CON BOSQUES DE LOS CEDROS AL SUROESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUE DE LOS CIPRESES
		047-32-514-01-00-0000	AYUNTAMIENTO DE TECAMAC	BOSQUES DE LOS CEDROS MZ 59 LT 1, LOS HÉROES TECÁMAC SECCIÓN BOSQUES	21,271.76 m ²	AL NOROESTE 120 M CON CALLE CAOBAS AL NORESTE 89.84 M CON CALLE BOSQUES DE LOS CIPRESES AL SURESTE 120 M CON BOSQUES DE LOS CEDRO AL SUROESTE 89.84 M CON JARDIN DE NIÑOS GABINO BARREDA

VI. Con la finalidad de optimizar el uso del espacio público y fortalecer la operación de los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS), respecto al punto que antecede, se propone a este honorable ayuntamiento autorizar el comodato y posterior donación de una fracción de terreno consistente en 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), del predio ubicado en Calle Bosques de los Cedros Manzana 59 Lote 01, Conjunto Urbano los Héroes Tecámac, Sección Bosques en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste 10.00 metros con calle Bosque de los Cipreses
- Al sureste 10.00 metros con área verde
- Al noreste 20.00 metros con área verde
- Al sureste 20.00 metros con calle Bosque de los Cedros

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración de este honorable cuerpo edilicio, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas que modifica el apartado señalado con el número 13 de la tabla anexa al séptimo punto del orden del día, de la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2025, referente del inmueble ubicado Bosques de los Cedros MZ 59, LT 1, Los Héroes Tecámac, Sección Bosques, en los términos señalados en el considerando quinto del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, se realice el convenio modificatorio al comodato otorgado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMDEPORTE) en fecha 04 de febrero de 2025, de conformidad con lo referido en los considerandos V y VI del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza entregar en comodato y posterior donación a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

de Tecámac (ODAPAS) de Tecámac, Estado de México, una superficie de 200.00 m² (doscientos metros cuadrados), del predio ubicado en Calle Bosques de los Cedros Manzana 59 Lote 01, Conjunto Urbano los Héroes Tecámac, Sección Bosques en el Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a lo referido en el considerando VI del presente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, a través de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio y la Dirección Jurídica y Consultiva, realicen los trámites necesarios ante las instancias correspondientes, para efectuar la entrega en comodato y posterior donación del inmueble señalado en el acuerdo tercero, como consecuencia, se autoriza la desafectación del servicio público, la desincorporación y baja del patrimonio inmobiliario del predio antes citado, conforme al procedimiento de ley correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Patrimonio y Archivo Municipal, para que realice las anotaciones y registros correspondientes en el inventario de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, en los plazos establecidos para la actualización del inventario y conforme a las disposiciones administrativas municipales en materia de Registro, Control y Actualización del Inventario de Bienes Muebles y el Registro de Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, asegurando la correcta documentación de la actualización del inmueble donado, así como desincorporación del patrimonio municipal.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento mismo de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Municipio de Tecámac, Estado de México, para los efectos legales conducentes.

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta anterior, se procedió a recabar el sentido de la votación, resultando aprobado por **Unanimidad** de votos de los ediles presentes, en mérito de lo anterior se da cuenta de que el Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DEL ACUERDO EXPUESTO EN ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.**

PUNTO OCTAVO. La Ciudadana **Rosa Yolanda Wong Romero**, Presidenta Municipal Constitucional, en desahogo del último punto del orden del día, siendo las 19 horas con 21 minutos del mismo día de celebración, dio por concluida la **Décima Sesión Extraordinaria de Cabildo** del año 2025.

ANEXO ÚNICO**REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL
DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO****CAPITULO PRIMERO
OBJETO DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan los reconocimientos públicos que haga el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de aquellas personas, individual o colectivamente consideradas, que, por su conducta, actos u obras lo merezcan, conforme al artículo 80 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México.

Artículo 2. Los reconocimientos a que hace referencia este Reglamento se otorgarán a favor de las personas originarias o vecinas del municipio de Tecámac, Estado de México, con excepción de la distinción al Fortalecimiento Municipal, que se entregará a quienes, sin ser oriundos, habitantes del municipio, o sin ser servidores públicos municipales, reúnan los elementos previstos en la fracción VII del artículo 5 de este reglamento.

Artículo 3. Los reconocimientos públicos sólo se otorgarán cuando se acredite una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplar, así como también la realización de determinados actos u obras relevantes, en beneficio de la humanidad, del país, del Estado de México, del municipio o de la comunidad.

La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México", en las modalidades y denominaciones que establece este Reglamento, podrá concederse post-mortem.

Artículo 4. La entrega de las preseas no constituye una obligación para el Ayuntamiento y podrá declararse desierta cuando, a juicio del órgano competente, no existan méritos suficientes que justifiquen su otorgamiento.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA PRESEA AL MÉRITO CIVIL MUNICIPAL
"TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO"**

Artículo 5. La Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" es el máximo reconocimiento público que en diversas áreas otorga el H. Ayuntamiento de Tecámac, la cual se distinguirá con las siguientes denominaciones:

- I. Al mérito Científico y de Investigación "Heriberto Castillo Martínez"**. Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que con su trabajo hubieren contribuido al avance de los conocimientos científicos.
- II. Al mérito Artístico, de Letras y Cultura "Felipe Villanueva Gutiérrez"**. Se otorgará a los jóvenes de hasta 30 años que por su obra realizada haya contribuido notablemente a enriquecer el acervo artístico o cultural del municipio, del Estado de México o del país.
- III. Al mérito Pedagógico y la Docencia "José Vasconcelos Calderón, Apóstol de la Educación"**. Se otorgará a quienes hayan realizado aportaciones relevantes en el campo de la pedagogía, la investigación educativa o que se hayan destacado por una meritoria labor docente y ejemplar conducta, en el subsistema escolar estatal o federal, e indistintamente en los niveles educativos Preescolar, Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado.
- IV. Al mérito y Excelencia Académica "Niños Héroes de Chapultepec"**. Se otorgará a los estudiantes de instituciones públicas o privadas de los niveles educativos Primaria, Secundaria, Medio Superior, Superior o de Posgrado, que acrediten un desempeño académico sobresaliente y constante a juicio del Consejo de Premiación.
- V. Al Trabajo a Favor de la Comunidad "Cruz Roja Mexicana"**. Serán acreedores a esta presea quienes, por propia voluntad, con sacrificio personal de su tiempo o comodidad, hayan realizado o estén realizando actos de manifiesta solidaridad y esfuerzo evidente, que contribuyan al bienestar o propicien el desarrollo de su comunidad y del municipio, ya sea cooperando para el remedio o alivio de necesidades, prestando ayuda o asistencia a sectores o sujetos socialmente marginados, inhabilitados u oprimidos, o bien hayan mostrado un relevante comportamiento de participación ciudadana o por la realización de actos heroicos.
- Podrá otorgarse a las personas físicas que reúnan los elementos señalados, o bien, a pueblos, comunidades o municipios, considerados como personas morales.
- VI. Al Servicio Público Municipal "Don Germán Estévez López"**. Se concederá a los servidores públicos del municipio que desempeñen las labores que les estén encomendadas con honradez, diligencia, constancia o acuciosidad ejemplares, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Podrán comprenderse en esta categoría los servidores públicos pertenecientes a cualquiera de las dependencias y entidades de la administración municipal centralizada y descentralizada, incluyendo a aquellos incorporados a las labores de seguridad pública, protección civil y bomberos, servicios generales, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tecámac), y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS).
- VII. Al Fortalecimiento Municipal "General Lázaro Cárdenas del Rio"**. Se otorgará a aquellos servidores públicos pertenecientes a otros órdenes de gobierno distintos del municipal por sus servicios notables prestados a favor del desarrollo del municipio, de sus comunidades, del fortalecimiento del municipalismo y sus instituciones, o por su labor de creación e investigación para la integración de valores humanos relevantes para la comunidad o el municipio.

- VIII. Al Impulso y Desarrollo Económico "Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles".** Se entregará a las personas físicas o jurídicas colectivas que en el desarrollo de actividades económicas realicen un esfuerzo extraordinario, beneficien a la comunidad, al interés público y social, elevando la productividad, generando empleos o propiciando la consolidación económica de la entidad en los sectores económicos primario, secundario o terciario.
- IX. Al Cuidado y Preservación del Medio Ambiente "Reserva Ecológica Sierra Hermosa".** Se otorgará a personas físicas o morales, a comunidades, a grupos de personas o a instituciones que hayan realizado acciones notables para la protección, preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, del medio ambiente o de las especies animales en el municipio.
- X. A la igualdad y equidad de género "Juana Inés de Asbaje Ramírez Santillana".** Se otorgará a cualquier persona, particularmente a mujeres destacadas o miembros de la comunidad LGBTQ+, en cualquiera de los ámbitos anteriores o bien, a quien o quienes a pesar de las adversidades se han destacado por sobreponerse a tragedias personales o colectivas; fortalecer a su familia, formar y educar a sus hijos o contribuir al mejoramiento de sus comunidades o por impulsar la lucha en favor de la Inclusión y la no discriminación.

Artículo 6. Las Preseas tendrán las siguientes características: cuadrada o redonda de 5.5 centímetros de lado o radio, con un grosor de 4 milímetros, con reasa para listón, estampada por el anverso con imágenes alusivas a cada una de las categorías descritas en el artículo 5 del presente reglamento y en el reverso el escudo oficial del municipio y la leyenda "Presea al Mérito Civil Municipal, Tecámac, Estado de México" y el año correspondiente a cada edición.

Por cada presea se entregará un diploma en el que se expresarán las razones por las que se confiere, así como la declaración de "Tecamaquense destacado" a quien la obtenga. Esa mención honorífica contendrá las firmas del o la titular de la Presidencia Municipal y de los integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 7. En el caso de las personas físicas, las preseas se complementarán con la roseta, que es el botón que se ostenta sobre las prendas de vestir, y que se usará fuera de los actos solemnes para representar a la presea correspondiente.

Artículo 8. El Consejo de Premiación podrá instituir por cada presea, entrega en especie o en numerario. En el caso de que se opte por el numerario, el importe de la entrega será acordado por el Consejo de Premiación y autorizado por el Ayuntamiento, una vez que la Tesorería Municipal determine la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo 9. Las preseas podrán usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos públicos en que sea pertinente ostentarlas. El derecho al uso de la presea a que se refiere este reglamento, se extingue por sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso, debidamente ejecutoriada.

Artículo 10. Una misma persona podrá recibir dos o más preseas siempre y cuando sean de diversa área, dentro de las señaladas por el artículo 5 de este reglamento, pero nunca podrá entregarse la misma presea por segunda ocasión a quien la haya obtenido anteriormente.

Las personas propuestas como candidatos a recibir la Presea no podrán estar registradas en más de una modalidad y denominación durante la misma promoción o año.

Artículo 11. Las obras o actos que acrediten la asignación de las preseas no necesariamente deberán haberse producido dentro del año al que éstas correspondan, a excepción al mérito a la excelencia académica.

Artículo 12. Podrán concurrir como triunfadoras varias personas con derecho a presea, cuando así se dictamine, en cuyo caso se entregará una medalla a cada ganador y se distribuirá la entrega en especie o numerario a partes iguales entre los premiados, si se determinó dicho estímulo.

Artículo 13. Las preseas serán otorgadas por la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México y, en caso de fuerza mayor, por quien determine el Ayuntamiento en acuerdo de cabildo el 12 de septiembre de cada año en ceremonia solemne o en la fecha que al efecto determine el o la titular del Ejecutivo Municipal, el Consejo de Premiación o el Ayuntamiento. El presente Reglamento de premiación es aplicable o a otros premiso y/o reconocimientos que apruebe el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE PREMIACION

Artículo 14. La aplicación de las disposiciones referidas a la Presea al Mérito Civil Municipal "Tecámac, Estado de México" corresponden a:

- I.** La Presidencia Municipal; y
- II.** El Consejo de Premiación.

Artículo 15. El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter transitorio, encargado de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento de los premios establecidos.

Artículo 16. El Consejo de Premiación se integrará por:

- I.** El o la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II.** El o la titular de la Dirección de Educación y Cultura, quien fungirá como Secretario del Consejo;
- III.** El o la titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

- IV.** El o la titular de la Dirección General de Ecología y Administración del Medio Ambiente;
- V.** El o la titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS).
- VI.** El o la titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF).
- VII.** El o la titular del Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal Centralizada.

Artículo 17. El Consejo de Premiación sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes. Sus decisiones se tomarán por la mayoría simple de votos y en caso de empate, tendrá voto de calidad su Presidente. Una vez adoptada una resolución por el Consejo, sus integrantes no podrán revocarla.

Artículo 18. El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, someter a consideración del H. Ayuntamiento y publicar las convocatorias aprobadas.
- II.** Recibir y registrar candidaturas.
- III.** Elevar a consideración de la Presidencia Municipal los dictámenes emitidos por el mismo Consejo;
- IV.** Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de premios;
- V.** Llevar el libro de honor; y
- VI.** Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Las funciones de los miembros del Consejo de Premiación serán desempeñadas de manera honorífica, y sus miembros están obligados a guardar reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACION

Artículo 20. El Consejo de Premiación propondrá al H. Ayuntamiento la forma y términos de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de los reconocimientos públicos a que se refiere este reglamento. Asimismo, solicitará la difusión de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los medios de información oficiales municipales.

Artículo 21. Los expedientes de las candidaturas se integrarán por la Presidencia y Secretario del Consejo de Premiación, quienes llevarán un registro de los mismos.

Artículo 22. Se concede la más amplia libertad para proponer candidaturas, bajo los siguientes términos:

- I.** Cualquier ciudadano mexiquense o cualquier persona moral podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos a obtener, por concurso, la presea para la cual fue inscrito;
- II.** La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente; y
- III.** Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

Artículo 23. El Secretario del Consejo de Premiación llevará un Libro de Actas y un Libro de Honor.

En el Libro de Actas constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes; así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de las reuniones, de las resoluciones y acuerdos tomados, y del resultado de las votaciones.

El Libro de Honor contendrá un registro de los nombres de las personas a quienes llegue a otorgarse el reconocimiento; en su caso, la clase del mismo; la especificación de la presea correspondiente; la fecha y el lugar de entrega; y la mención de las incidencias que hubiere, en su caso.

Artículo 24. Las resoluciones que emita la Presidencia Municipal respecto al otorgamiento de los reconocimientos, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México. En estas resoluciones se señalará el lugar y la hora para la entrega de los mismos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

200

Bicentenario de Tecámac

AÑO 2025

Rosa Yolanda Wong Romero
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Agustín Delgado Ochoa
Primera Sindicatura Municipal

Maria De La Luz Gutiérrez Islas
Primera Regiduría

Maria Isabel Robledo Arvizu
Tercera Regiduría

Dra. Alondra Parra Flores
Quinta Regiduría

Rosalba Magallón Contreras
Séptima Regiduría

Lic. Belén Lozano Soto
Novena Regiduría

Lic. Ana Lilia Klemp Medina
Décima Primera Regiduría

Mtra. Karen Castañeda Campo
Segunda Sindicatura Municipal

Lic. Mauricio Gil Rodríguez
Segunda Regiduría

Lic. Óscar Ruiz Díaz
Cuarta Regiduría

Ing. Jorge Enrique San Juan Carrera
Sexta Regiduría

Mtro. Gerardo Triana Cervantes
Octava Regiduría

Carlos Orozco Valero
Décima Regiduría

Maria De Los Angeles Vázquez Ortiz
Décima Segunda Regiduría

Rúbrica

Dr. Adrián Perez Guerrero
Secretario del Ayuntamiento